

BOLETÍN OFICIAL

Periodo: diciembre de 2024



-DECRETO Nº 238 /2024.-

VISTO:

La Ordenanza N°231/84, mediante la cual se determina la eximición del Impuesto Municipal a los Automotores a los miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que, a los fines de la operatividad de dicha norma es menester establecer que vehículos de propiedad de cada uno de los integrantes de dichos órganos, se encuentren alcanzados por el beneficio contemplado en la Ordenanza;

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar las Ordenanzas aprobadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establece el Art. 49°, Inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TÍO PUJIO

DECRETA

Art.1°:

EXIMASE del pago del Impuesto Municipal Automotor los vehículos de propiedad de los integrantes del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal, que se detallan a continuación:

- Concejal: Sr. GIANNONE Fernando Maximiliano, D.N.I.N°24.348.678, PICK-UP NISSAN FRONTIER CD XE 2.3D 4X2 MT, Dominio: AE308PM.
- Concejal: Srta. BECHIS Marilina, D.N.I.N°35.207.713, SEDAN 5 PUERTAS CHEVROLET ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT+, Dominio: AD096QG.

- Concejal: Sr. MORRE Flavio Matías, D.N.I.N°29.579.394, SEDAN 5 PUERTAS, CHEVROLET CRUZE 1.8 LT, Dominio: LCN756.

- Concejal: Srta. BASUALDO Betina Gabriela, D.N.I.N°24.132.964, SEDAN 4 PUERTAS CHEVROLET CRUZE 4P 1.4 TURBO LTZ + AT, Dominio: AD747YQ.

- Tribuno de Cuentas: Sra. SPERONI Mónica del Valle, D.N.I. N° 13.548.465, SEDAN 5 PUERTAS FORD KA SE 1.5L, Dominio: AB304AH.

- Tribuno de Cuentas: Sra. CARDOSO María Isabel, D.N.I. N° 16.373.447, SEDAN 2 PUERTAS VOLKSWAGEN GOL 1.9 SD, Dominio: DXW769.

Art.2°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.3°:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 02 de diciembre de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

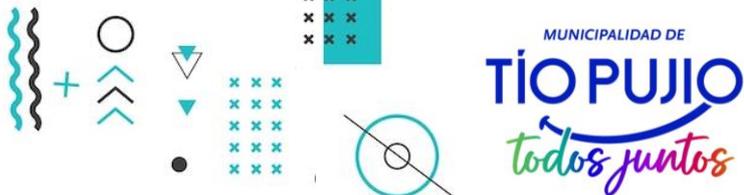
-DECRETO Nº 241 /2024.-

VISTO:

La Sra. Claudia Mabel ARGÜELLO, se encuentra atravesando una situación económico – familiar comprometida;

Y CONSIDERANDO:

Que, es política de esta Administración Municipal ayudar a las personas de la localidad cuando ellas lo necesiten;



Que, en virtud a ello es decisión del Departamento Ejecutivo efectuar una Ayuda Económica de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00) a la Sra. ARGÜELLO;

Que, la Oficina de Contaduría informa que existe partida a los fines de imputar el beneficio otorgado;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TÍO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

OTÓRGASE una ayuda económica de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) a la Sra. Claudia Mabel ARGÜELLO, D.N.I N° 22.648.285, para solventar parte de los gastos en los que incurrirá con motivo de su compleja situación económico-familiar.

Art.2º:

La presente erogación será imputada al Anexo 1, Inc.3, Partida Ppal. 05, Ítem 02, Subitem 01, Partida 02: AYUDA A CARENCIADOS.

Art.3º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.4º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 09 de Diciembre de 2024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO N° 242 /2024.-

VISTO:

La Resolución N° 43/2024 del Concejo Deliberante, que sanciona con fuerza de Ordenanza el Proyecto mediante el cual se aprueba el "CONVENIO DE ENCOMIENDA PARA LA LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE DEUDA UNIFICADA DE

TRIBUTOS Y ACREENCIAS MUNICIPALES Y/O COMUNALES".

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49º, Inciso 1º de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, faculta al Departamento Ejecutivo a promulgar las Ordenanzas;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TÍO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

Promúlguese la Ordenanza N° 1.335/2024.

Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.3º:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 10 de Diciembre de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO N° 243 /2024.-

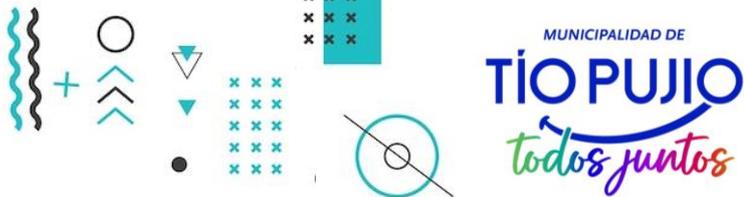
VISTO:

La Resolución N° 44/2024 del Concejo Deliberante, que sanciona con fuerza de Ordenanza el Proyecto mediante el cual se ratifica el "CONVENIO DE ADHESION PROVINCIA – MUNICIPIOS AL REGIMEN DE PROVISION DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA".

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49º, Inciso 1º de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, faculta al Departamento Ejecutivo a promulgar las Ordenanzas;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TÍO PUJIO



DECRETA

Art.1º:

Promúlguese la Ordenanza N° 1.336/2024.

Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.3º:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 10 de Diciembre de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO N° 244 /2024.-

VISTO:

Que, el Concejo Deliberante se encuentra en período de receso, conforme lo establecido en el Art. 21 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 49º inc. 5º de la Ley Orgánica Municipal, se faculta al Departamento Ejecutivo a convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias;

Que, asimismo el Art. 22 de dicha normativa establece que “el Concejo podrá ser convocado a Sesiones Extraordinarias por el Intendente..., y en ella solo podrá ocuparse de los asuntos motivos de su convocatoria...”

Que, es necesario dar tratamiento, antes de finalizar el corriente Año 2024 a temas relacionados a la venta de lotes y ejecución de Obras de Infraestructura dentro del Parque Industrial y Logístico Regional Tío Pujio, necesarios para concretar los tramites de aprobación definitiva del mismo;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TIO PUJIO



DECRETA

Art.1º:

CONVÓCASE a Sesiones Extraordinarias al Concejo Deliberante Municipal desde el día 13/12/2024 hasta el día 31/12/2024 inclusive, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

- Proyecto de Ordenanza, mediante el cual se deroga la Ordenanza N° 1307/2024, en la cual se autorizaba a suscribir el boleto de compraventa al Departamento Ejecutivo con la Empresa DICRA S.A.

- Proyecto de Ordenanza, mediante el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Boleto de Compraventa de lotes en el Parque Industrial y Logístico Regional Tío Pujio, cuya contraprestación implique la ejecución de Obras de Infraestructura dentro del Parque.

Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.3º:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 13 de diciembre de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

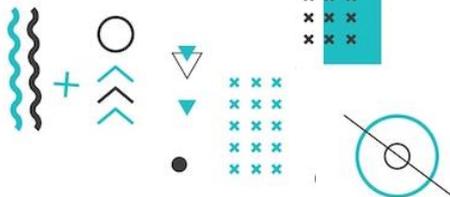
-DECRETO N° 245 /2024.-

VISTO:

Que el día 24 de diciembre del corriente año es víspera de Navidad y el día 31 de diciembre es víspera de Año Nuevo;

Y CONSIDERANDO:

Que, siendo las referidas festividades motivo de unión y encuentro familiar y social, el Gobierno Municipal considera oportuno disponer en los días mencionados Asueto Administrativo;



Que, no obstante ello, el Departamento Ejecutivo Municipal debe salvaguardar la normal prestación de los servicios esenciales que se prestan a la localidad;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TÍO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

DECLÁRASE Asueto Administrativo para el Personal Municipal en ocasión de las vísperas de Navidad y Año Nuevo, los días 24 y 31 de diciembre de 2.024 durante toda la jornada laboral.

Art.2º:

Lo establecido en el Art. 1º no incluye al personal que realiza el Riego y Servicio de Salud, que se brindan a la comunidad.

Art.3º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Art.4º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 16 de diciembre de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO N° 246 /2024.-

VISTO:

La Resolución N° 45/2024 del Concejo Deliberante, que sanciona con fuerza de Ordenanza el Proyecto por el cual se aprueba la TARIFARIA que regirá para el año 2.025;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49º, Inciso 1º de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, faculta al Departamento Ejecutivo a promulgar las Ordenanzas;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TÍO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

Promúlguese la Ordenanza N° 1.337/2024.

Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.3º:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 20 de Diciembre de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO N° 247 /2024.-

VISTO:

La Resolución N° 46/2024 del Concejo Deliberante, que sanciona con fuerza de Ordenanza el Proyecto por el cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que regirá para el ejercicio 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49º, Inciso 1º de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, faculta al Departamento Ejecutivo a promulgar las Ordenanzas;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TÍO PUJIO

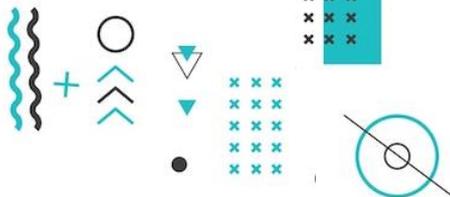
DECRETA

Art.1º:

Promúlguese la Ordenanza N° 1.338/2024.

Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.



Art.3º:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 20 de Diciembre de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO Nº 248 /2024.-

VISTO:

La Resolución Nº 47/2024 del Concejo Deliberante, que sanciona con fuerza de Ordenanza el Proyecto por el cual se deroga la Ordenanza Nº1307/2024 de fecha 22 de Abril de 2024, promulgada por Decreto Nº 065/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49º, Inciso 1º de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, faculta al Departamento Ejecutivo a promulgar las Ordenanzas;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TÍO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

Promúlguese la Ordenanza Nº 1.339/2024.

Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.3º:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 20 de Diciembre de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO Nº 249 /2.024.-

VISTO:

Lo establecido en el Art. 63º, apartado IV) del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza Nº 387/87, por el cual los agentes gozan del derecho a la Licencia Anual Ordinaria, acorde a la antigüedad registrada en su legajo personal;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Agente Municipal Marina Soledad BLANDA, atento la antigüedad registrada en su legajo goza de un beneficio de veinticinco (25) días hábiles;

Que, es decisión del Departamento Ejecutivo otorgar a la Agente BLANDA, los quince (15) días hábiles a cuenta de su Licencia Anual;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TÍO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

Otorgar a la Agente Municipal Marina Soledad BLANDA, D.N.I 27.440.554, quince (15) días hábiles a cuenta de su Licencia Anual del período año 2.024, desde el día 13 de enero del 2025 hasta el día 31 de enero de 2025 inclusive, restando un beneficio de diez (10) días hábiles a su favor.

Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.3º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

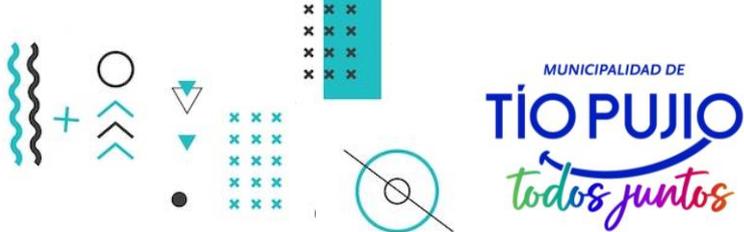
TIO PUJIO, 20 de diciembre de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO Nº 250 /2.024.-

VISTO:

Lo establecido en el Art. 63º, apartado IV) del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza Nº 387/87, por el cual los



agentes gozan del derecho a la Licencia Anual Ordinaria, acorde a la antigüedad registrada en su legajo personal;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Agente Municipal Cesar Gabriel CELIS, atento la antigüedad registrada en su legajo goza de un beneficio de veinte (20) días hábiles;

Que, mediante Decreto N° 133/2024 de fecha 4/07/2024, al Agente nombrado se le otorgó siete (7) días hábiles a cuenta de su licencia anual, correspondiente al periodo año 2024;

Que, el agente CELIS, por razones de servicios regresó 2 días antes a su puesto de trabajo, de manera que solo utilizó cinco (5) días de su Licencia Ordinaria, restando un beneficio total de QUINCE (15) días hábiles a su favor;

Que, es decisión del Departamento Ejecutivo otorgar al Agente CELIS, los QUINCE (15) días hábiles restantes de su Licencia Anual

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

Otorgar al Agente Municipal Cesar Gabriel CELIS D.N.I 28.734.729, QUINCE (15) días hábiles remanentes de su Licencia Anual del período año 2.024, desde el día 02 de enero del 2025 hasta el día 22 de enero de 2025 inclusive, con lo cual quedaría agotada la totalidad de su Licencia Anual 2024.

Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.3:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TIO PUJIO, 20 de diciembre de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI
(intendente municipal) y

Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-.DECRETO N° 251 /2.024.-

VISTO:

Lo establecido en el Art. 63º, apartado IV) del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza N° 387/87, por el cual los agentes gozan del derecho a la Licencia Anual Ordinaria, acorde a la antigüedad registrada en su legajo personal;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Agente Municipal Tamara Guadalupe FERREYRA, atento la antigüedad registrada en su legajo goza de un beneficio de veinticinco (25) días hábiles;

Que, mediante Decreto N° 104/2024 de fecha 27/06/2024, a la Agente nombrada se le otorgó diez (10) días hábiles a cuenta de su licencia anual, correspondiente al periodo año 2024;

Que, es decisión del Departamento Ejecutivo otorgar a la Agente FERREYRA, los QUINCE (15) días hábiles restantes de su Licencia Anual;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

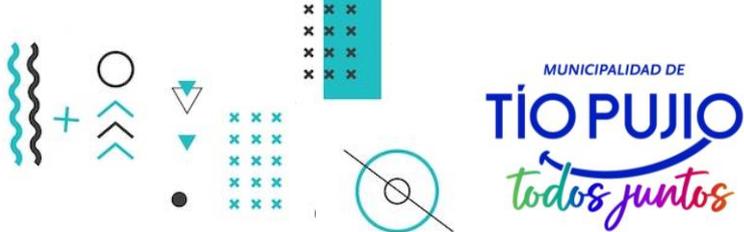
Otorgar a la Agente Municipal Tamara Guadalupe FERREYRA D.N.I 30.130.343, QUINCE (15) días hábiles remanentes de su Licencia Anual del período año 2.024, desde el día 24 de febrero del 2025 hasta el día 18 de marzo de 2025 inclusive, con lo cual quedaría agotada la totalidad de su Licencia Anual 2024.

Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.3:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



TIO PUJIO, 20 de diciembre de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO Nº 252 /2.024.-

VISTO:

Lo establecido en el Art. 63º, apartado IV) del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza Nº 387/87, por el cual los agentes gozan del derecho a la Licencia Anual Ordinaria, acorde a la antigüedad registrada en su legajo personal;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Agente Municipal María del Lujan GUTIERREZ, atento la antigüedad registrada en su legajo goza de un beneficio de veinticinco (25) días hábiles;

Que, mediante Decreto Nº 138/2024 de fecha 16/07/2024, a la Agente nombrada se le otorgó diez (10) días hábiles a cuenta de su licencia anual, correspondiente al periodo año 2024;

Que, es decisión del Departamento Ejecutivo otorgar a la Agente GUTIERREZ, los QUINCE (15) días hábiles restantes de su Licencia Anual

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

Otorgar a la Agente Municipal María del Lujan GUTIERREZ, D.N.I 33.448.114, QUINCE (15) días hábiles remanentes de su Licencia Anual del período año 2.024, desde el día 27 de enero del 2025 hasta el día 14 de febrero de 2025 inclusive, con lo cual quedaría agotada la totalidad de su Licencia Anual 2024.

Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.3:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TIO PUJIO, 20 de diciembre de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO Nº 253 /2.024.-

VISTO:

Lo establecido en el Art. 63º, apartado IV) del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza Nº 387/87, por el cual los agentes gozan del derecho a la Licencia Anual Ordinaria, acorde a la antigüedad registrada en su legajo personal;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Agente Municipal Sonia Mariel HURTADO, atento la antigüedad registrada en su legajo goza de un beneficio de treinta (30) días hábiles;

Que, mediante Decreto Nº 110/2024 de fecha 27/06/2024, a la Agente nombrada se le otorgó diez (10) días hábiles a cuenta de su licencia anual, correspondiente al periodo año 2024;

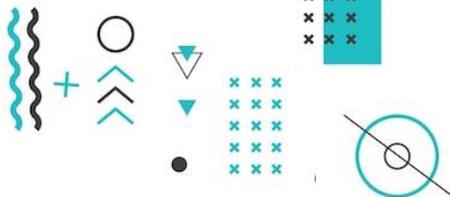
Que, es decisión del Departamento Ejecutivo otorgar a la Agente HURTADO, los VEINTE (20) días hábiles restantes de su Licencia Anual

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

Otorgar a la Agente Municipal Sonia Mariel HURTADO D.N.I 26.558.171, VEINTE (20) días hábiles remanentes de su Licencia Anual del período año 2.024, desde el día 06 de enero del 2025 hasta el día 31 de enero de 2025 inclusive, con lo cual quedaría agotada la totalidad de su Licencia Anual 2024.



Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.3:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TIO PUJIO, 20 de diciembre de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO Nº 254 /2.024.-

VISTO:

Lo establecido en el Art. 63º, apartado IV) del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza Nº 387/87, por el cual los agentes gozan del derecho a la Licencia Anual Ordinaria, acorde a la antigüedad registrada en su legajo personal;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Agente Municipal Tatiana Elizabeth LUDUEÑA, atento la antigüedad registrada en su legajo goza de un beneficio de veinticinco (25) días hábiles;

Que, mediante Decreto Nº 183/2024 de fecha 19/09/2024, a la Agente nombrada se le otorgó cinco (5) días hábiles a cuenta de su licencia anual, correspondiente al periodo año 2024;

Que, es decisión del Departamento Ejecutivo otorgar a la Agente LUDUEÑA, los VEINTE (20) días hábiles restantes de su Licencia Anual;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

Otorgar a la Agente Municipal Tatiana Elizabeth LUDUEÑA D.N.I 38.021.732, VEINTE (20) días hábiles remanentes de su Licencia Anual del período año 2.024, desde el día 02 de enero del 2025 hasta el día 29

de enero de 2025 inclusive, con lo cual quedaría agotada la totalidad de su Licencia Anual 2024.

Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.3:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TIO PUJIO, 20 de diciembre de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO Nº 255 /2.024.-

VISTO:

Lo establecido en el Art. 63º, apartado IV) del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza Nº 387/87, por el cual los agentes gozan del derecho a la Licencia Anual Ordinaria, acorde a la antigüedad registrada en su legajo personal;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Agente Municipal María Belén MERANI, atento la antigüedad registrada en su legajo goza de un beneficio de quince (15) días hábiles;

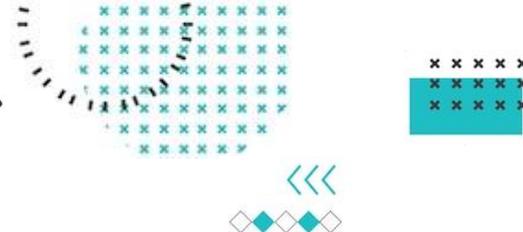
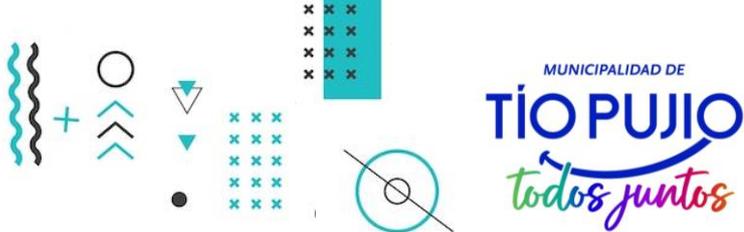
Que, mediante Decreto Nº 121/2024 de fecha 04/07/2024, a la Agente nombrada se le otorgó cinco (5) días hábiles a cuenta de su licencia anual, correspondiente al periodo año 2024;

Que, es decisión del Departamento Ejecutivo otorgar a la Agente MERANI, los DIEZ (10) días hábiles restantes de su Licencia Anual;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art.1º:



Otorgar a la Agente Municipal María Belén MERANI D.N.I 32.762.715, DIEZ (10) días hábiles remanentes de su Licencia Anual del período año 2.024, desde el día 27 de enero del 2025 hasta el día 7 de febrero de 2025 inclusive, con lo cual quedaría agotada la totalidad de su Licencia Anual 2024.

Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.3:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TIO PUJIO, 20 de diciembre de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO Nº 256 /2.024.-

VISTO:

Lo establecido en el Art. 63º, apartado IV) del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza Nº 387/87, por el cual los agentes gozan del derecho a la Licencia Anual Ordinaria, acorde a la antigüedad registrada en su legajo personal;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Agente Municipal David Leonel VALDEZ, atento la antigüedad registrada en su legajo goza de un beneficio de doce (12) días hábiles;

Que, mediante Decreto Nº 127/2024 de fecha 04/07/2024, al Agente nombrado se le otorgó seis (6) días hábiles a cuenta de su licencia anual, correspondiente al periodo año 2024;

Que, es decisión del Departamento Ejecutivo otorgar al Agente VALDEZ, los seis (6) días hábiles restantes de su Licencia Anual;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

Otorgar al Agente Municipal David Leonel VALDEZ D.N.I 40.202.005, SEIS (6) días hábiles remanentes de su Licencia Anual del período año 2.024, desde el día 03 de febrero del 2025 hasta el día 10 de febrero de 2025 inclusive, con lo cual quedaría agotada la totalidad de su Licencia Anual 2024.

Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.3:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TIO PUJIO, 20 de diciembre de 2024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO Nº 257 /2.024.-

VISTO:

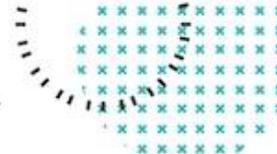
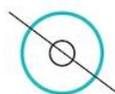
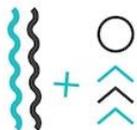
Lo establecido en el Art. 63º, apartado IV) del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza Nº 387/87, por el cual los agentes gozan del derecho a la Licencia Anual Ordinaria, acorde a la antigüedad registrada en su legajo personal;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Agente Municipal Vanina Soledad BUSTOS SANCHEZ, atento la antigüedad registrada en su legajo goza de un beneficio de veinticinco (25) días hábiles;

Que, mediante Decreto Nº 155/2024 de fecha 14/08/2024, a la Agente nombrada se le otorgó seis (6) días hábiles a cuenta de su licencia anual, correspondiente al periodo año 2024;

Que, es decisión del Departamento Ejecutivo otorgar a la Agente BUSTOS SANCHEZ, los DIECINUEVE (19) días hábiles restantes de su Licencia Anual;



POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

Otorgar a la Agente Municipal Vanina Soledad BUSTOS SANCHEZ D.N.I 28.734.762, DIECINUEVE (19) días hábiles remanentes de su Licencia Anual del período año 2.024, desde el día 14 de enero del 2025 hasta el día 7 de febrero de 2025 inclusive, con lo cual quedaría agotada la totalidad de su Licencia Anual 2024.

Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.3:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TIO PUJIO, 20 de diciembre de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO Nº 258 /2.024.-

VISTO:

Lo establecido en el Art. 63º, apartado IV) del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza Nº 387/87, por el cual los agentes gozan del derecho a la Licencia Anual Ordinaria, acorde a la antigüedad registrada en su legajo personal;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Agente Municipal María Ester SANTA MARIA, atento la antigüedad registrada en su legajo goza de un beneficio de treinta (30) días hábiles;

Que, mediante Decreto Nº 137/2024 de fecha 16/07/2024, a la Agente nombrada se le otorgó diez (10) días hábiles a cuenta de su licencia anual, correspondiente al periodo año 2024;

Que, es decisión del Departamento Ejecutivo otorgar a la Agente SANTA MARIA, los VEINTE (20) días hábiles restantes de su Licencia Anual;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

Otorgar a la Agente Municipal María Ester SANTA MARIA, D.N.I 10.875.344, VEINTE (20) días hábiles remanentes de su Licencia Anual del período año 2.024, desde el día 13 de enero del 2025 hasta el día 7 de febrero de 2025 inclusive, con lo cual quedaría agotada la totalidad de su Licencia Anual 2024.

Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.3:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TIO PUJIO, 20 de diciembre de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO Nº 259 /2.024.-

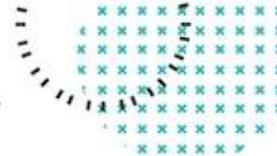
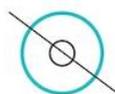
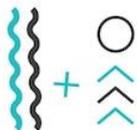
VISTO:

Lo establecido en el Art. 63º, apartado IV) del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza Nº 387/87, por el cual los agentes gozan del derecho a la Licencia Anual Ordinaria, acorde a la antigüedad registrada en su legajo personal;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Agente Municipal Rafaela Betiana SOGNO, atento la antigüedad registrada en su legajo goza de un beneficio de veinte (20) días hábiles;

Que, mediante Decreto Nº 112/2024 de fecha 27/06/2024, a la Agente nombrada se



le otorgó diez (10) días hábiles a cuenta de su licencia anual, correspondiente al periodo año 2024;

Que, es decisión del Departamento Ejecutivo otorgar a la Agente SOGNO, los DIEZ (10) días hábiles restantes de su Licencia Anual;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

Otorgar a la Agente Municipal Rafaela Betiana SOGNO D.N.I 27.502.508, DIEZ (10) días hábiles remanentes de su Licencia Anual del período año 2.024, desde el día 20 de enero del 2025 hasta el día 31 de enero de 2025 inclusive, con lo cual quedaría agotada la totalidad de su Licencia Anual 2024.

Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.3:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TIO PUJIO, 20 de diciembre de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO Nº 260 /2.024.-

VISTO:

Lo establecido en el Art. 63º, apartado IV) del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza Nº 387/87, por el cual los agentes gozan del derecho a la Licencia Anual Ordinaria, acorde a la antigüedad registrada en su legajo personal;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Agente Municipal Mariela Beatriz CRAVERO, atento la antigüedad registrada

en su legajo goza de un beneficio de veinticinco (25) días hábiles;

Que, mediante Decreto Nº 136/2024 de fecha 16/07/2024, a la Agente nombrada se le otorgó diez (10) días hábiles a cuenta de su licencia anual, correspondiente al periodo año 2024;

Que, es decisión del Departamento Ejecutivo otorgar a la Agente CRAVERO, los QUINCE (15) días hábiles restantes de su Licencia Anual;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

Otorgar a la Agente Municipal Mariela Beatriz CRAVERO D.N.I 20.474.307, QUINCE (15) días hábiles remanentes de su Licencia Anual del período año 2.024, desde el día 2 de enero del 2025 hasta el día 22 de enero de 2025 inclusive, con lo cual quedaría agotada la totalidad de su Licencia Anual 2024.

Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.3:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

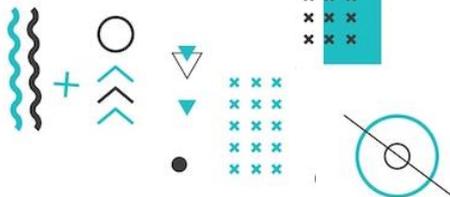
TIO PUJIO, 20 de diciembre de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO Nº 261 /2.024.-

VISTO:

Lo establecido en el Art. 63º, apartado IV) del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza Nº 387/87, por el cual los agentes gozan del derecho a la Licencia Anual Ordinaria, acorde a la antigüedad registrada en su legajo personal;



Y CONSIDERANDO:

Que, la Agente Municipal Victoria Estela BALLADARES, atento la antigüedad registrada en su legajo goza de un beneficio de doce (12) días hábiles;

Que, es decisión del Departamento Ejecutivo otorgar a la Agente BALLADARES, los DOCE (12) días hábiles de su Licencia Anual;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

Otorgar a la Agente Municipal Victoria Estela BALLADARES D.N.I. N° 21.402.631, DOCE (12) días hábiles de su Licencia Anual del período año 2.024, desde el día 2 de enero del 2025 hasta el día 17 de enero de 2025 inclusive, con lo cual quedaría agotada la totalidad de su Licencia Anual 2024.

Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.3:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TIO PUJIO, 20 de diciembre de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO N° 262 /2.024.-

VISTO:

Lo establecido en el Art. 63º, apartado IV) del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza N° 387/87, por el cual los agentes gozan del derecho a la Licencia Anual Ordinaria, acorde a la antigüedad registrada en su legajo personal;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Agente Municipal Natalí Alejandra CUADRADO, atento la antigüedad registrada en su legajo goza de un beneficio de doce (12) días hábiles;

Que, mediante Decreto N° 228/2024 de fecha 12/11/2024, a la Agente nombrada se le otorgó cinco (5) días hábiles a cuenta de su licencia anual, correspondiente al periodo año 2024;

Que, es decisión del Departamento Ejecutivo otorgar a la Agente CUADRADO, los SIETE (7) días hábiles restantes de su Licencia Anual;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

Otorgar a la Agente Municipal Natalí Alejandra CUADRADO D.N.I N°38.884.877, siete (7) días hábiles remanentes de su Licencia Anual del período año 2.024, desde el día 20 de diciembre del 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024 inclusive, con lo cual quedaría agotada la totalidad de su Licencia Anual 2024.

Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.3:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

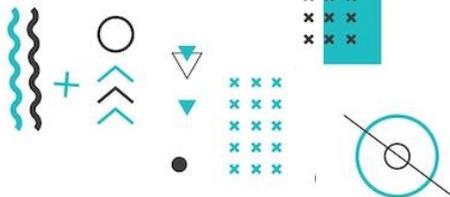
TIO PUJIO, 20 de diciembre de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO N° 263 /2.024.-

VISTO:

Lo establecido en el Art. 63º, apartado IV) del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza N° 387/87, por el cual los agentes gozan del derecho a la Licencia Anual Ord-



naría, acorde a la antigüedad registrada en su legajo personal;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Agente Municipal Marcela Fabiana BASACCO, atento la antigüedad registrada en su legajo goza de un beneficio de veinticinco (25) días hábiles;

Que, mediante Decreto N° 103/2024 de fecha 27/06/2024, a la Agente nombrada se le otorgó diez (10) días hábiles a cuenta de su licencia anual, correspondiente al periodo año 2024;

Que, es decisión del Departamento Ejecutivo otorgar a la Agente BASACCO, los QUINCE (15) días hábiles restantes de su Licencia Anual;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

Otorgar a la Agente Municipal Marcela Fabiana BASACCO D.N.I 18.177.871, QUINCE (15) días hábiles remanentes de su Licencia Anual del período año 2024, desde el día 25 de marzo del 2025 hasta el día 15 de abril de 2025 inclusive, con lo cual quedaría agotada la totalidad de su Licencia Anual 2024.

Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.3:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TIO PUJIO, 20 de diciembre de 2024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO N° 264 /2.024.-

VISTO:

Lo establecido en el Art. 63º, apartado IV) del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza N° 387/87, por el cual los agentes gozan del derecho a la Licencia Anual Ordinaria, acorde a la antigüedad registrada en su legajo personal;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Agente Municipal Gonzalo Sebastián ARAOS, atento la antigüedad registrada en su legajo goza de un beneficio de quince (15) días hábiles;

Que, mediante Decreto N° 105/2024 de fecha 27/06/2024, al Agente nombrado se le otorgó cinco (5) días hábiles a cuenta de su licencia anual, correspondiente al periodo año 2024;

Que, es decisión del Departamento Ejecutivo otorgar al Agente ARAOS, los DIEZ (10) días hábiles restantes de su Licencia Anual;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

Otorgar al Agente Municipal Gonzalo Sebastián ARAOS D.N.I 29.781.450, DIEZ (10) días hábiles remanentes de su Licencia Anual del período año 2024, desde el día 24 de febrero del 2025 hasta el día 11 de marzo de 2025 inclusive, con lo cual quedaría agotada la totalidad de su Licencia Anual 2024.

Art.2º:

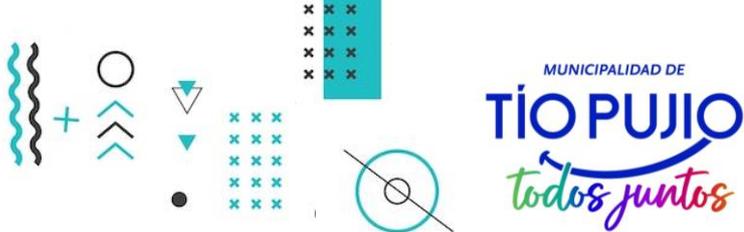
El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.3:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TIO PUJIO, 20 de diciembre de 2024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)



-DECRETO Nº 265 /2.024.-

VISTO:

Lo establecido en el Art. 63º, apartado IV) del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza Nº 387/87, por el cual los agentes gozan del derecho a la Licencia Anual Ordinaria, acorde a la antigüedad registrada en su legajo personal;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Agente Municipal Alan Ezequiel CAMUSSO, atento la antigüedad registrada en su legajo goza de un beneficio de quince (15) días hábiles;

Que, mediante Decreto Nº 125/2024 de fecha 04/07/2024, al Agente nombrado se le otorgó cinco (5) días hábiles a cuenta de su licencia anual, correspondiente al periodo año 2024;

Que, es decisión del Departamento Ejecutivo otorgar al Agente CAMUSSO, los DIEZ

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

Otorgar al Agente Municipal Alan Ezequiel CAMUSSO D.N.I Nº 35.882.192, DIEZ (10) días hábiles remanentes de su Licencia Anual del período año 2.024, desde el día 06 de febrero del 2025 hasta el día 19 de febrero de 2025 inclusive, con lo cual quedaría agotada la totalidad de su Licencia Anual 2024.

Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.3:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TIO PUJIO, 20 de diciembre de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI
(intendente municipal) y

Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO Nº 266 /2.024.-

VISTO:

Lo establecido en el Art. 63º, apartado IV) del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza Nº 387/87, por el cual los agentes gozan del derecho a la Licencia Anual Ordinaria, acorde a la antigüedad registrada en su legajo personal;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Agente Municipal Juan Marcelo OSORES, atento la antigüedad registrada en su legajo goza de un beneficio de quince (15) días hábiles;

Que, mediante Decreto Nº 126/2024 de fecha 04/07/2024, al Agente nombrado se le otorgó cinco (5) días hábiles a cuenta de su licencia anual, correspondiente al periodo año 2024;

Que, es decisión del Departamento Ejecutivo otorgar al Agente OSORES, los DIEZ (10) días hábiles restantes de su Licencia Anual;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

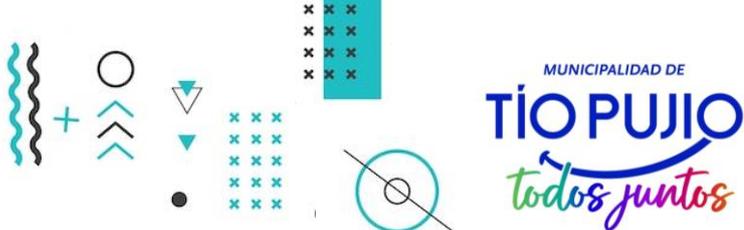
Otorgar al Agente Municipal Juan Marcelo OSORES D.N.I Nº 23.616.947, DIEZ (10) días hábiles remanentes de su Licencia Anual del período año 2.024, desde el día 02 de enero del 2025 hasta el día 15 de enero de 2025 inclusive, con lo cual quedaría agotada la totalidad de su Licencia Anual 2024.

Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.3:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



TIO PUJIO, 20 de diciembre de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO Nº 267 /2.024.-

VISTO:

Lo establecido en el Art. 63º, apartado IV) del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza Nº 387/87, por el cual los agentes gozan del derecho a la Licencia Anual Ordinaria, acorde a la antigüedad registrada en su legajo personal;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Agente Municipal Edgar Rene PEREZ, atento la antigüedad registrada en su legajo goza de un beneficio de quince (15) días hábiles;

Que, es decisión del Departamento Ejecutivo otorgar al Agente PEREZ, los QUINCE (15) días hábiles de su Licencia Anual;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

Otorgar al Agente Municipal Edgar Rene PEREZ D.N.I Nº 16.373.644, QUINCE (15) días hábiles de su Licencia Anual del período año 2.024, desde el día 21 de abril del 2025 hasta el día 12 de mayo de 2025 inclusive, con lo cual quedaría agotada la totalidad de su Licencia Anual 2024.

Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.3:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TIO PUJIO, 20 de diciembre de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO Nº 268 /2024.-

VISTO:

El recibo de Ingreso Nº 00000572/2024 de fecha 20/12/2024, emitido por la Oficina de Contable de la Municipalidad de Tío Pujio, en concepto de cobro Multas por Acara, correspondiente al Acta de Infracción Nº 900000238 a nombre del Sr. Agustín MOREYRA DNI Nº 33.695.876, por la suma total de Pesos Diez Mil Seiscientos Diez (\$ 10.610,00) y Acta de Infracción Nº 930000757 a nombre del Sr. Marcelo Alexis RODRIGUEZ DNI Nº 32.015.761, por la suma de Pesos Diez Mil Quinientos Setenta y Cinco con Dieciocho Centavos (\$ 10.575,18);

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho comprobante se emitió con motivo de la transferencia bancaria efectuada por ACARA (Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina), en concepto de pago de multas impuestas por el municipio a las personas referidas supra;

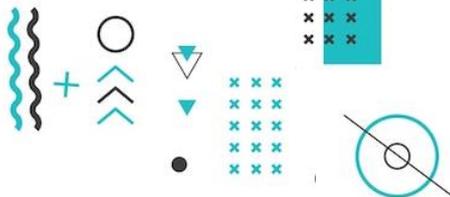
Que, conforme al Convenio Marco suscripto con la Municipalidad de James Craik dichas multas debido al tiempo transcurrido deben ser percibidas en su totalidad por la Municipalidad de Tío Pujio, no obstante, deben ser contabilizadas en la Municipalidad de James Craik, a los fines de ser dadas de baja del Registro Nacional de Patente del Automotor (R.N.P.A);

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

DAR DE BAJA la deuda por Multa impuesta al Sr. Agustín MOREYRA DNI Nº 33.695.876, conforme Acta de Infracción de Tránsito Nº 900000238 de fecha 09/09/2019 que afecta el DOMINIO AD685NJ, la que fue



cancelada en su totalidad, prueba que surge del recibo de ingreso N° 00000572/2024 de fecha 20/12/2024, emitido por la Oficina de Contable de la Municipalidad de Tío Pujio, en concepto de cobro Multa por Acara.

Art.2º:

DAR DE BAJA la deuda por Multa impuesta al Sr. Marcelo Alexis RODRIGUEZ DNI N° 32.015.761, conforme Acta de Infracción de Tránsito N° 930000757 de fecha 03/10/2021 que afecta el DOMINIO DUT963, la que fue cancelada en su totalidad, prueba que surge del recibo de ingreso N° 00000572/2024 de fecha 20/12/2024, emitido por la Oficina de Contable de la Municipalidad de Tío Pujio, en concepto de cobro Multa por Acara.

Art. 3º:

COMUNIQUESE el presente al Juzgado Municipal de Faltas de la localidad de James Craik a los fines de la toma de razón de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º.

Art. 4º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.5º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TIO PUJIO, 26 de diciembre de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO N° 269 /2024.-

VISTO:

La renuncia presentada por la Agente Municipal Srta. Natali Alejandra CUADRADO, a continuar realizando tareas para la Municipalidad de Tío Pujio;

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81º del Estatuto del Empleado Municipal – Ordenanza N° 387/83, prevé que “todo agente que desempeñe un cargo en la Administración Municipal puede renunciarlo”;

Que, es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal aceptar la renuncia propuesta por la Agente Natali Alejandra CUADRADO;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art. 1º:

ACEPTASE la Renuncia presentada por la Agente Municipal Srta. Natali Alejandra CUADRADO D.N.I N° 38.884.877, Personal Auxiliar Administrativo XV – Categoría 15, a partir del día 1 DE ENERO DE 2025, con los efectos establecidos en el artículo 81º de la Ordenanza N° 387/87 – Estatuto del Empleado Municipal vigente.

Art. 2º:

Expresar a la Srta. Natali Alejandra CUADRADO, el reconocimiento del Gobierno Municipal por la labor desarrollada en sus funciones durante todos estos años compartidos.

Art. 3º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art. 4º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

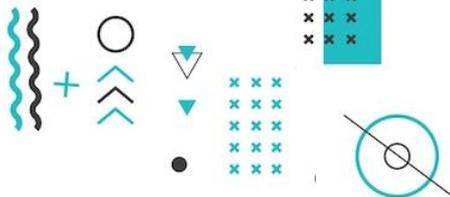
Tío Pujio, 27 de diciembre de 2024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO N° 270 /2024.-

VISTO:

El Decreto N° 042/2024 de fecha 11 de marzo de 2.024, mediante el cual se autorizó al Dr. Fernando Ezequiel PIZZI D.N.I N° 41.815.839 M.P. N° 45130/3 para que realice el Exámen Médico que exige la legislación vigente para el otorgamiento de las Licencias de Conducir que se gestionan



MUNICIPALIDAD DE
TÍO PUJIO
todos juntos



ante la Administración Municipal de Tío Pujio;

Y CONSIDERANDO:

Que, el profesional nombrado dejó de prestar servicios para la Municipalidad de Tío Pujio;

Que, por ello corresponde dar de baja al Dr. PIZZI como Medico Evaluador autorizados ante el REPAT (REGISTRO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO);

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

DAR DE BAJA al Dr. Fernando Ezequiel PIZZI D.N.I N° 41.815.839 M.P. N° 45130/3, para el otorgamiento de las Licencias de Conducir que se gestionan ante la Administración Municipal de Tío Pujio, a partir del día de la fecha.

Art. 2º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.3º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Tío Pujio, 27 de diciembre de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO N° 271 /2024.-

VISTO:

La renuncia presentada por la Agente Municipal Sra. Adriana Daniela Soledad CORREA, a continuar realizando tareas para la Municipalidad de Tío Pujio;

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81º del Estatuto del Empleado Municipal – Ordenanza N° 387/83, prevé que “todo agente que

desempeñe un cargo en la Administración Municipal puede renunciarlo”;

Que, es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal aceptar la renuncia propuesta por la Agente Adriana Daniela Soledad CORREA;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art. 1º:

ACEPTASE la Renuncia presentada por la Agente Municipal Sra. Adriana Daniela Soledad CORREA D.N.I N° 35.417.862, Personal Jornalizado - Categoría 1º, a partir del día 29 DE DICIEMBRE DE 2024, con los efectos establecidos en el artículo 81º de la Ordenanza N° 387/87 – Estatuto del Empleado Municipal vigente.

Art. 2º:

Expresar a la Sra. Adriana Daniela Soledad CORREA, el reconocimiento del Gobierno Municipal por la labor desarrollada en sus funciones durante todos estos años compartidos.

Art. 3º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art. 4º:

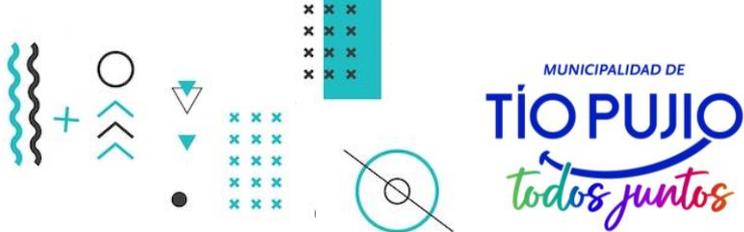
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Tío Pujio, 30 de diciembre de 2024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO
SANCIONA CON FUERZA DE**



ORDENANZA N° 1.335 /2024

Art. 1°:

APRUÉBASE el “Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunes” suscrito entre el Sr. Intendente Ariel Leandro Petrocchi y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Director General de Rentas Ab. Rodrigo Daniel Buffa, celebrado el día 22 de noviembre de 2024. El Acuerdo, compuesto de 15 fojas forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

Art. 2°:

ESTABLÉCESE que durante la vigencia del Convenio aprobado por el artículo anterior, la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados cuya liquidación y recaudación hayan sido encomendados a la Dirección General de Rentas, deberán ser determinados por el Municipio conforme la valuación, base imponible, tablas de valores, alícuotas, beneficios y/o premios, importes fijos y/o mínimos que, anualmente, la Provincia de Córdoba dispone para la liquidación de la Propiedad Automotor, con la debida adecuación al año en cuestión en lo referente a períodos involucrados conforme la Ley Impositiva Anual vigente.

Asimismo, con la finalidad de armonizar y unificar la liquidación y recaudación de los tributos provinciales con los municipales, a la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados, les resultará de aplicación las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora, modalidades y/o formas de pago y fechas de vencimientos que las definidas para el impuesto de la Propiedad Automotor, en el ordenamiento tributario provincial.

Art. 3°:

ESTABLÉCESE que dentro del proceso de gestión de cobro en sede administrativa de las deudas en mora, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el

marco del “Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunes”, se encuentra autorizada -con la intervención de agentes y/o profesionales de dicho Organismo-, a llevar a cabo en representación del municipio acciones y/o actuaciones de manera tal que se gestione el cobro de los distintos tributos y acreencias municipales que integran el Convenio -establecidos en el Código y demás Ordenanzas Especiales - y, a la vez, se garantice y/o mejore las condiciones y/o tiempos de recaudación de la deuda que se encuentra en mora en instancia de sede administrativa.

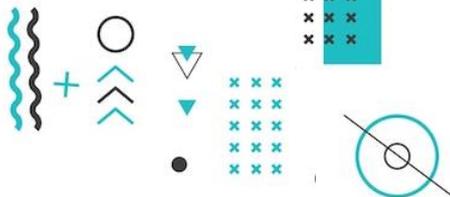
Una vez incluida la deuda tributaria en mora dentro de la gestión administrativa con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, los instrumentos de liquidación administrativa deberán incluir el capital adeudado con los intereses y/o recargos que correspondan.

Agotada la gestión administrativa de cobro con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por el saldo impago de la deuda tributaria, el Organismo Fiscal Municipal continuará con las acciones judiciales pertinentes.

Facúltase, excepcionalmente, al Departamento Ejecutivo a solicitar a la Dirección General de Rentas de la Provincia, en el marco del procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, regulado en el Título II de la Ley N° 9024 y sus modificatorias, la posibilidad de incluir dentro de los títulos de deuda que la misma administra, la ejecución del cobro de los tributos municipales o comunales que se encuentran bajo el encargo de su gestión quedando específicamente autorizada la Dirección General de Rentas de la Provincia a fin de expedir, suscribir y administrar dichos títulos en los términos del artículo 5 de la citada Ley.

Art. 4°:

FACÚLTASE al Organismo Fiscal Municipal a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para que la Contribución que incide sobre los Vehículos



Automotores y Acoplados, a ingresar por los contribuyentes y/o responsables alcanzados por la Ordenanza Tributaria municipal puedan ser liquidados y/o recaudados conjuntamente el de la Propiedad Automotor.

Asimismo, podrá celebrar convenios con la Dirección General de Rentas para modificar formalidades de inscripción, modificaciones y/o bajas de contribuyentes y/o responsables de los tributos encomendados con la finalidad de la simplificación de los trámites que correspondan a los sujetos y la unificación de los mismos con los impuestos provinciales.

Art. 5°:

La presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y, las disposiciones previstas en el artículo 2° precedente resultarán de aplicación a partir del 1 de enero de 2025.

Art.6°:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO, A NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Refrendado: Sr. Maximiliano GIANNONE (presidente del Concejo Deliberante de Tío Pujio)

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA Nº 1.336 /2.024**

ART.1°:

RATIFICASE el Convenio de Adhesión suscripto por el Intendente Municipal de Tío Pujio, Sr. Ariel Leandro PETROCCHI, con el Gobierno de la Provincia de Córdoba a través de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE representada por el Señor Secretario de Transporte Lic. Juan Marcelo

RODIO RAMIREZ, con fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.

ART.2°:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, ENTREGUESE COPIA CERTIFICADA A LA SECRETARIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO, A NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Refrendado: Sr. Maximiliano GIANNONE (presidente del Concejo Deliberante de Tío Pujio)

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO
SANCIONA CON FUERZA DE:
-ORDENANZA Nº 1.337/2024.-**

Consultar el anexo de este documento.

Refrendado: Sr. Maximiliano GIANNONE (presidente del Concejo Deliberante de Tío Pujio)

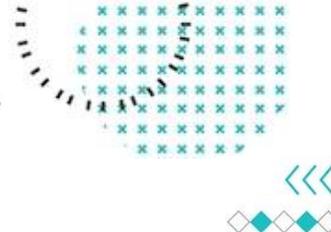
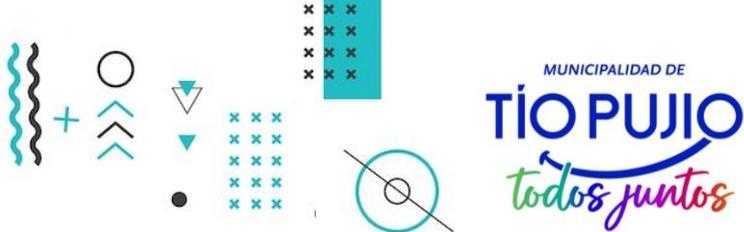
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO
SANCIONA CON FUERZA DE:
-ORDENANZA Nº 1.338 /2024.-**

ARTÍCULO 1°:

Fíjese en la suma de cuatro mil ciento cinco millones cuatrocientos mil pesos con /00/100 (\$4.105.400.000) el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal que regirá para el año 2025, de acuerdo al detalle que figura en planillas (INGRESOS Y EGRESOS) que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°:

Fíjese en la suma de cuatro mil ciento cinco millones cuatrocientos mil pesos con /00/100 (\$4.105.400.000) LOS RECURSOS



para el año 2025 destinado a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º:

Las remuneraciones para el Personal Municipal, incluido las Autoridades Superiores, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 4º:

El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el Régimen de Remuneraciones del Personal Municipal, el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad.-

ARTÍCULO 5º:

El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, cuándo lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios, indistintamente entre todos los anexos, sus partidas y sus divisiones internas siempre que no se modifique el monto total del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º:

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder dar de baja del Inventario General y disponer su destino mediante Decreto de aquellos bienes que hubieren dejado de tener utilidad para el objeto con que fueron adquiridos, en razón que por su antigüedad, por el alto costo de reparación y por su escaso valor residual no resulte conveniente su puesta en funcionamiento y que en consecuencia fueron declarados en desuso. Dichos bienes podrán ser transferidos o cedidos sin cargo a otras jurisdicciones municipales o comunales, a entidades de bien público, a particulares o procederse a su venta.

ARTÍCULO 7º:

Autorízase al Departamento Ejecutivo a librar en el marco de las disposiciones de la Ley N° 24452, modificada por Ley N° 24760, cheques de pago diferido, hasta un

período máximo de diferimiento de doce (12) meses.-

ARTÍCULO 8º:

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar inversiones de recursos de origen municipal sin afectación específica y/o recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos en colocaciones en instrumentos de renta fija y/o variable en moneda nacional y/o moneda extranjera así como también operar en el Mercado Único de Cambios (MUC) y/o el Mercado de Capitales en busca de maximizar los rendimientos financieros y resguardar el valor real de los fondos municipales ante el proceso inflacionario, en Bancos y/o entidades financieras y/o agentes autorizados por la Comisión Nacional de Valores quedando facultado para acordar y llevar adelante las gestiones necesarias administrativas pertinentes así como a realizar los ajustes y/o adecuaciones

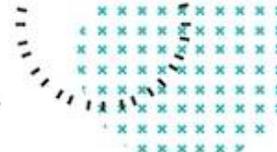
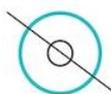
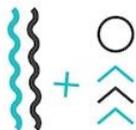
ARTÍCULO 9º:

Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, como los provenientes para los denominados Entes Intermunicipales, Comunidades o Concejos Regionales y todo otro de similares conformaciones, serán incorporados al Presupuesto mediante Decreto del DEM al presupuesto para su ingreso y egreso a partir de su reflejo en cuentas presupuestarias de rigor en favor de su ejecución.

En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por Cuentas Bancarias específicas para tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.-

ARTÍCULO 10º:

Los sueldos básicos y adicionales generales respectivos, que como retribución total corresponden a las Autoridades Superiores, así como también las remuneraciones que se fijan para las Categorías 1 a 24 del Personal comprendido en la Planta Permanente de los respectivos agrupamientos serán los que se



establezcan en la presente Ordenanza General de Presupuesto.-

Para las Autoridades Superiores las asignaciones básicas del cargo se integrarán con los Sueldos Básicos que se fijen y los gastos de representación respectivos.- Los gastos de representación corresponden exclusivamente a las Autoridades Superiores, constituyendo la restitución de los mayores gastos que origina el desempeño de la función.

ARTÍCULO 11º:

A partir de la sanción de la presente Ordenanza quedan derogadas todas las disposiciones, Decretos u otras Ordenanzas que se opongan a la presente.-

ARTÍCULO 12º:

Fijase en la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 619.838) cada Unidad de Medida que establece la Ordenanza General de Contrataciones.

ARTÍCULO 13º:

PROTOCOLICÉSE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO, A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ANEXO I

PERSONAL PERMANENTE 2024				
CATEGORIAS	ESCALA SALARIAL ABRIL 2024	NUEVA ESCALA SALARIAL DESDE JULIO 2024	ESCALA SALARIAL OCTUBRE 2024	ESCALA SALARIAL DICIEMBRE 2024
1	\$ 223,482.51	\$ 260,000.00	\$ 286,000.00	\$ 314,600.00
2	\$ 226,203.20	\$ 263,000.00	\$ 289,300.00	\$ 318,230.00
3	\$ 230,143.04	\$ 266,750.00	\$ 293,425.00	\$ 322,767.50
4	\$ 237,533.68	\$ 274,510.00	\$ 301,961.00	\$ 332,157.10
5	\$ 241,149.79	\$ 308,000.00	\$ 338,800.00	\$ 372,680.00
6	\$ 248,505.99	\$ 318,000.00	\$ 349,800.00	\$ 384,780.00
7	\$ 249,959.32	\$ 328,000.00	\$ 360,800.00	\$ 396,880.00
8	\$ 251,075.15	\$ 339,000.00	\$ 372,900.00	\$ 410,190.00
9	\$ 251,633.06	\$ 350,000.00	\$ 385,000.00	\$ 423,500.00
10	\$ 252,989.97	\$ 360,000.00	\$ 396,000.00	\$ 435,600.00
11	\$ 253,582.32	\$ 370,000.00	\$ 407,000.00	\$ 447,700.00
12	\$ 254,581.05	\$ 381,000.00	\$ 419,100.00	\$ 461,010.00
13	\$ 255,283.61	\$ 392,000.00	\$ 431,200.00	\$ 474,320.00
14	\$ 256,488.98	\$ 403,000.00	\$ 443,300.00	\$ 487,630.00
15	\$ 257,095.11	\$ 415,000.00	\$ 456,500.00	\$ 502,150.00
16	\$ 258,059.41	\$ 427,000.00	\$ 469,700.00	\$ 516,670.00
17	\$ 258,637.99	\$ 439,000.00	\$ 482,900.00	\$ 531,190.00
18	\$ 260,029.33	\$ 452,000.00	\$ 497,200.00	\$ 546,920.00
19	\$ 260,525.25	\$ 465,000.00	\$ 511,500.00	\$ 562,650.00
20	\$ 288,317.64	\$ 478,000.00	\$ 525,800.00	\$ 578,380.00
21	\$ 292,643.20	\$ 492,000.00	\$ 541,200.00	\$ 595,320.00
22	\$ 304,262.97	\$ 506,000.00	\$ 556,600.00	\$ 612,260.00
23	\$ 316,178.91	\$ 521,000.00	\$ 573,100.00	\$ 630,410.00
24	\$ 331,642.09	\$ 536,000.00	\$ 589,600.00	\$ 648,560.00

Los importes arriba expresados corresponden a los básicos de las categorías que conforman la Escala Salarial de la Municipalidad de Tio Pujio. En las mismas no están contempladas las demás bonificaciones como ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, ANTIGÜEDAD, TITULO, ETC

ANEXO II

PERSONAL JORNALIZADO				
CATEGORIA	IMPORTE X DIA AÑO ABRIL 2024	NUEVA ESCALA SALARIAL DESDE JULIO 2024	ESCALA SALARIAL OCTUBRE 2024	ESCALA SALARIAL DICIEMBRE 2024
I	\$ 11,640.43	\$ 12,455.26	\$ 13,700.79	\$ 15,070.87
II	\$ 9,863.37	\$ 11,540.14	\$ 12,694.16	\$ 13,963.57
III	\$ 9,016.17	\$ 9,917.79	\$ 10,909.56	\$ 12,000.52

CATEGORIA	IMPORTE X DIA FERIADO/DOMINGO AÑO 2024 ABRIL	NUEVA ESCALA SALARIAL DESDE JULIO 2024	ESCALA SALARIAL OCTUBRE 2024	ESCALA SALARIAL DICIEMBRE 2024
I	\$ 17,501.97	\$ 19,252.17	\$ 21,177.39	\$ 23,295.13
II	\$ 16,358.59	\$ 17,994.00	\$ 19,793.40	\$ 21,772.74
III	\$ 12,487.63	\$ 13,736.40	\$ 15,110.04	\$ 16,621.04

CATEGORIA	IMPORTE X HORA EXTRA AÑO 2024 (ABRIL)	NUEVA ESCALA SALARIAL DESDE JULIO 2024	ESCALA SALARIAL OCTUBRE 2024	ESCALA SALARIAL DICIEMBRE 2024
I	\$ 2,314.92	\$ 2,662.16	\$ 2,928.37	\$ 3,221.21
II	\$ 2,011.32	\$ 2,313.02	\$ 2,544.32	\$ 2,798.75
III	\$ 1,935.42	\$ 2,128.97	\$ 2,341.86	\$ 2,576.05

CATEGORIA	IMPORTE X HORA FERIADA/DOMINGO AÑO 2024 (ABRIL)	NUEVA ESCALA SALARIAL DESDE JULIO 2024	ESCALA SALARIAL OCTUBRE 2024	ESCALA SALARIAL DICIEMBRE 2024
I	\$ 3,377.50	\$ 3,884.13	\$ 4,272.54	\$ 4,699.80
II	\$ 2,808.26	\$ 3,229.50	\$ 3,552.45	\$ 3,907.70
III	\$ 2,542.61	\$ 2,796.88	\$ 3,076.56	\$ 3,384.22

ANEXO III

AUTORIDADES SUPERIORES				
CARGO	BASICO OCTUBRE 2024	GTOS DE REP. OCTUBRE 2024	BASICO DICIEMBRE 2024	GTOS DE REP. DICIEMBRE 2024
Intendente	\$ 1,461,432.68	\$ 776,881.60	\$ 1,607,575.94	\$ 854,569.76
Sec. De Gobierno	\$ 1,275,373.00	\$ 738,095.60	\$ 1,402,910.30	\$ 811,905.16
Asesor Letrado	\$ 1,226,676.77	\$ 572,050.60	\$ 1,349,344.45	\$ 629,255.66
Sec. Hab. C.Delib	\$ 361,008.34	\$ 62,472.61	\$ 397,109.17	\$ 68,719.87
Sec.T.de Ctas	\$ 361,008.34	\$ 62,472.61	\$ 397,109.17	\$ 68,719.87
Coord. Ser.PuB.	\$ 1,204,476.90	\$ 565,658.50	\$ 1,324,924.59	\$ 622,224.35

En los importes arriba expresados de las Autoridades Superiores de la Municipalidad de Tio Pujio no se encuentran contemplados los descuentos de las cargas sociales, ni importes previsionales. Los mismos rondan el 25.5%.



Refrendado: Sr. Maximiliano GIANNONE
(presidente del Concejo Deliberante de Tío Pujio)

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO**

SANCIONA CON FUERZA DE

-ORDENANZA N° 1.339 /2.024.-

Art.1º:

DERÓGASE la ORDENANZA N°1307/2024 de fecha 22 de Abril de 2024, promulgada por Decreto N° 065/2024.

Art.2º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO, A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Refrendado: Sr. Maximiliano GIANNONE
(presidente del Concejo Deliberante de Tío Pujio)



ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

<u>Tipo</u>	<u>Fecha y Hora</u>	<u>Año</u>	<u>Número</u>
Decreto	30/12/2024 3:06:00	2024	274/2024

CUENTAS DE INGRESO

<u>T C</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Año</u>	<u>T P</u>	<u>Designación Cuenta</u>	<u>Presup. Anterior</u>	<u>Variación Pos.</u>	<u>Variación Neg.</u>	<u>Presup. Autorizado</u>
------------	--------------------	------------	------------	---------------------------	-------------------------	-----------------------	-----------------------	---------------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

<u>T C</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Año</u>	<u>T P</u>	<u>Designación Cuenta</u>	<u>Presup. Anterior</u>	<u>Variación Pos.</u>	<u>Variación Neg.</u>	<u>Presup. Autorizado</u>
PI	1.1.01.01.02.03	2024	A	Antigüedad	46.044.000,00	10.200.000,00	0,00	56.244.000,00
PI	1.1.01.01.03.01	2024	A	Aguinaldo Personal Permanente	10.000.000,00	18.000.000,00	0,00	28.000.000,00
PI	1.1.01.01.04.01	2024	A	Aporte 16% Personal Permanente	41.000.000,00	0,00	-5.000.000,00	36.000.000,00
PI	1.1.01.01.05.01	2024	A	APROSS	17.000.000,00	0,00	-5.000.000,00	12.000.000,00
PI	1.1.01.01.05.02	2024	A	Seguros	6.650.000,00	0,00	-2.500.000,00	4.150.000,00
PI	1.1.01.02.01.01	2024	A	Personal Contratado	1.350.000,00	200.000,00	0,00	1.550.000,00
PI	1.1.01.02.02.01	2024	A	Antigüedad	9.500.000,00	0,00	-3.000.000,00	6.500.000,00
PI	1.1.01.02.02.02	2024	A	Asistencia Perfecta Pers.Temporario.	7.000.000,00	0,00	-600.000,00	6.400.000,00
PI	1.1.01.02.02.03	2024	A	Puntualidad Pers. Temporario.	8.800.000,00	0,00	-3.500.000,00	5.300.000,00
PI	1.1.01.02.04.01	2024	A	Aporte 16% Pers.Temp.en Tar.Cons.y.Man	18.000.000,00	0,00	-3.000.000,00	15.000.000,00
PI	1.1.01.02.05.01	2024	A	APROSS	10.300.000,00	0,00	-6.000.000,00	4.300.000,00
PI	1.1.01.02.07.01	2024	A	Pago por Suplencias y Licencias	100.000,00	200.000,00	0,00	300.000,00
PI	1.1.02.01	2024	A	Combustibles y Lubricantes	88.600.000,00	0,00	-12.250.000,00	76.350.000,00



MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

PI	1.1.02.02	2024	A	Adq. Repuestos en Gral.	25.300.000,00	510.000,00	0,00	25.810.000,00
PI	1.1.02.03	2024	A	Utiles, Libros, Impresos y Papelería	17.900.000,00	2.033.000,00	0,00	19.933.000,00
PI	1.1.02.04	2024	A	Elem. Limpieza y Cafetería	7.150.000,00	30.000,00	0,00	7.180.000,00
PI	1.1.02.05	2024	A	Materiales p/Conservación	15.000.000,00	0,00	-660.000,00	14.340.000,00
PI	1.1.02.06	2024	A	Adq. Cámaras y Cubiertas	4.350.000,00	0,00	-16.000,00	4.334.000,00
PI	1.1.02.07	2024	A	Adq. de Mat. de Construcción	400.000,00	0,00	-20.000,00	380.000,00
PI	1.1.02.08	2024	A	Adq. Mat. y Prod. Farmacéuticos	940.000,00	10.000,00	0,00	950.000,00
PI	1.1.02.09	2024	A	Racionamiento y Alimentos	3.360.000,00	15.000,00	0,00	3.375.000,00
PI	1.1.02.10	2024	A	Otros	27.530.000,00	0,00	-1.026.000,00	26.504.000,00
PI	1.1.02.11	2024	A	Bienes de Consumo Concejo Deliberante	350.000,00	0,00	-18.000,00	332.000,00
PI	1.1.02.12	2024	A	Bienes de Consumo Tribunal de Cuentas	120.000,00	15.000,00	0,00	135.000,00
PI	1.1.02.13	2024	A	Deudas Bs. de Consumo Ej. Anteriores	6.470.000,00	0,00	-49.000,00	6.421.000,00
PI	1.1.02.15	2024	A	Bienes de Consumo Hogar de Día	19.620.000,00	0,00	-150.000,00	19.470.000,00
PI	1.1.02.16	2024	A	Bienes de Consumo Centro de Monitoreo	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00
PI	1.1.03.01	2024	A	Elec,Gas,Cloacas y Agua Dep. Municipales	34.700.000,00	3.750.000,00	0,00	38.450.000,00
PI	1.1.03.02	2024	A	Pasajes, Fletes, Acarreos y Comisiones	956.000,00	80.000,00	0,00	1.036.000,00
PI	1.1.03.03	2024	A	Comunic. Telef.,Teleg. y Postales	8.700.000,00	0,00	-330.000,00	8.370.000,00
PI	1.1.03.04	2024	A	Publicaciones y Propaganda	3.360.000,00	0,00	-90.000,00	3.270.000,00
PI	1.1.03.05.01	2024	A	Vehículos y Maquinarias	13.150.000,00	0,00	-232.000,00	12.918.000,00
PI	1.1.03.05.02	2024	A	Otros	7.400.000,00	0,00	-632.000,00	6.768.000,00
PI	1.1.03.06	2024	A	Alquileres Varios	1.140.000,00	0,00	-10.000,00	1.130.000,00
PI	1.1.03.07	2024	A	Gastos Judiciales e Indemnizaciones	200.000,00	0,00	-77.000,00	123.000,00
PI	1.1.03.08.01	2024	A	Departamento Ejecutivo	3.400.000,00	550.000,00	0,00	3.950.000,00
PI	1.1.03.08.02	2024	A	Concejo Deliberante	12.000.000,00	1.560.000,00	0,00	13.560.000,00



MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

PI	1.1.03.08.03	2024	A	Tribunal de Cuentas	6.260.000,00	550.000,00	0,00	6.810.000,00
PI	1.1.03.09	2024	A	Estudio, Investigación y Asis. Técnica	38.700.000,00	0,00	-639.000,00	38.061.000,00
PI	1.1.03.11	2024	A	Conservaciones y Reparaciones	54.300.000,00	0,00	-444.000,00	53.856.000,00
PI	1.1.03.13	2024	A	Alumbrado Público	231.000.000,00	0,00	-6.275.000,00	224.725.000,00
PI	1.1.03.16	2024	A	Homenajes y Cortesía	44.900.000,00	3.900.000,00	0,00	48.800.000,00
PI	1.1.03.17	2024	A	Servicios Concejo Deliberante	780.000,00	100.000,00	0,00	880.000,00
PI	1.1.03.19	2024	A	Comisiones y Débitos Bancarios	1.730.000,00	2.450.000,00	0,00	4.180.000,00
PI	1.1.03.21.01	2024	A	Otros	201.670.000,00	0,00	-2.800.000,00	198.870.000,00
PI	1.1.03.21.02	2024	A	Serv.Profes.y Aux.de la Salud	102.000.000,00	10.150.000,00	0,00	112.150.000,00
PI	1.3.05.01.04	2024	A	Fondo para Mant.Edif.Esc.Pciales	91.800.000,00	0,00	-5.550.000,00	86.250.000,00
PI	1.3.05.02.03.02	2024	A	Subvenciones y Subsidios Varios	12.300.000,00	300.000,00	0,00	12.600.000,00
PI	1.3.05.02.04	2024	A	Gastos Cult. Dep. y de Recreación	9.500.000,00	2.200.000,00	0,00	11.700.000,00
PI	1.3.05.02.09	2024	A	Plan SUMAR	2.500.000,00	250.000,00	0,00	2.750.000,00
PI	1.3.05.02.12	2024	A	Transf.Boleto Educat.Gratuito Año 2024	9.400.000,00	2.800.000,00	0,00	12.200.000,00
PI	2.1.07.10	2024	A	Deudas p/Adq. Bs. Capital Ej. Anteriores	400.000,00	0,00	-100.000,00	300.000,00
PI	2.1.07.11	2024	A	Bice Leasing: Opcion de Compra.	12.000.000,00	100.000,00	0,00	12.100.000,00
PI	2.1.08.01.02.01	2024	A	Obra: Remodelación y Mant.Plazas	16.000.000,00	600.000,00	0,00	16.600.000,00
PI	2.1.08.01.02.04	2024	A	Obra:Reacond.Pileta en Polideportivo	47.000.000,00	12.000.000,00	0,00	59.000.000,00
PI	2.1.08.01.02.08	2024	A	Obra: Construcción Viviendas Sociales	28.000.000,00	1.200.000,00	0,00	29.200.000,00
PI	2.1.08.01.02.14	2024	A	Obra: Const. Corralón Municipal	130.000.000,00	28.000.000,00	0,00	158.000.000,00
PI	2.1.08.01.02.20	2024	A	Cred. Adicional P/ Refuerzo de Partidas	55.000.000,00	0,00	-41.800.000,00	13.200.000,00
Totales:					1.573.080.000,00	101.768.000,00	-101.768.000,00	1.573.080.000,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 58

CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA – MUNICIPIO/ COMUNA
AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA

Que atento lo establecido por Decreto N° 2596/11, de creación del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Cordobés, ratificado por Ley Provincial N° 10.031 y modificado por Decreto N° 255/2024; en particular a lo prescripto en su Art. 8, y considerando demás reglamentación vigente en la materia, se hace necesaria la suscripción por parte de Municipios, Comunas y Comunidades Regionales de Convenios de Adhesión al citado Régimen, a fin de garantizar en sus respectivas jurisdicciones la efectiva aplicación del mismo.

Que a su vez la presente medida utilizada en el servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros, en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, se encuentra dirigida especialmente a fomentar y fortalecer el acceso a la educación, no implicando bajo ningún concepto un subsidio sectorial al transporte público, sino un verdadero servicio y aporte a la comunidad educativa de la Provincia de Córdoba, eliminando notablemente las barreras económicas que pudieren existir.

De esta manera, a través del Boleto Educativo Cordobés, tanto educandos como educadores y personal no docente pueden acceder, sin ningún tipo de obstáculo, a la institución educativa a la que pertenecen.

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, el presente programa constituye para la Provincia una verdadera política de Estado.

Es por ello que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por intermedio de la Secretaría de Transporte u organismo que en el futuro la reemplace, como autoridad de aplicación, garantiza la extensión, alcance y el fiel cumplimiento de lo establecido en los instrumentos a suscribirse y su reglamentación, a efectos de asegurar el normal funcionamiento del beneficio.

*En el marco de todo lo antedicho, y en estricto cumplimiento de los objetivos establecidos en los mentados instrumentos legales, comparece por una parte el **MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO** representada por **INTENDENTE ARIEL LEANDRO PETROCCHI**, según instrumentos legales que presenta y son reconocidos, haciéndolo "ad referéndum" del **CONCEJO DELIBERANTE**, y por la otra el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, a través de la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** representada en este acto por el Secretario de Transporte, Lic. **JUAN MARCELO RODIO RAMIREZ**, todos con plenas facultades, libre y voluntariamente acuerdan y suscriben el presente Convenio, confiriéndole plena vigencia a partir de este acto, en los siguientes términos:*

I.- La MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO, arbitrará todos los medios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos en su jurisdicción durante el ciclo lectivo



determinado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, sin exclusiones de ninguna naturaleza, en aquellos casos que el establecimiento educativo no cuente con servicio público de transporte regular que satisfaga las necesidades de los beneficiarios.

II.- La **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** asignará al **MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO**, los fondos que permitan atender la Provisión del Programa Boleto Educativo Cordobés en esa jurisdicción; el monto a transferir lo determinará la Secretaría de Transporte en función a la normativa vigente en los plazos y condiciones que se establezcan.

III.- La **MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO**, deberá presentar ante la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE**, la nómina de beneficiarios firmada por la autoridad competente al comienzo de cada semestre, e informar mensualmente las modificaciones de la misma en caso de corresponder, junto con la documentación respaldatoria correspondiente, y demás exigencias previstas en la reglamentación; como así también, efectuar la rendición de cuentas que justifique la utilización de los fondos recibidos en el marco del programa, todo de conformidad a lo establecido por la Reglamentación vigente y de acuerdo al instructivo que oportunamente comunique el Área competente.

IV.- El presente convenio mantendrá plena vigencia, desde la firma de las partes, salvo expresa disposición de alguna de las partes, comunicado de manera fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días.

V.-, Las partes constituyen los siguientes domicilios electrónicos, a saber: la **MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO**, en Ciudadano Digital CUIT N° 30999121833 y la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** en Ciudadano Digital CUIT N° 30-71217067-7, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

VI.- A los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes, en caso de divergencias, fijan de común acuerdo la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba.

VII.- Por último, la **MUNICIPALIDAD** ratifica en un todo de acuerdo con lo prescripto por la normativa vigente y que declara conocer en su totalidad, suscribiendo el presente a tal fin, constituyéndose en garante y único responsable de la ejecución de este programa ante los alumnos, docentes y personal no docente beneficiarios del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Cordobés. Se firma 1 (un) ejemplar a un sólo efecto a los 22 días del mes de noviembre de 2024, en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.



ARIEL LEANDRO PETROCCHI
INTENDENTE
Municipalidad de Tío Pujio



PLAN DE CUENTAS DE INGRESO

GENERAR REPORTE DE: INGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: NO
HASTA: 3.1.02.08

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	PT	INGRESOS CORRIENTES	3.508.400.000,00
1.1	PT	INGRESOS DE JURIDICCION MUNICIPAL	1.591.500.000,00
1.1.01	PT	INGRESOS TRIBUTARIOS(Tasas y Contribuc)	1.459.500.000,00
1.1.01.01	PI	Contrib.que Inciden s/Inmuebles	85.500.000,00
1.1.01.02	PI	Cont.que Inc.s/la Act.Comerc.Ind.y Sv.	625.000.000,00
1.1.01.03	PI	Contrib.que Inciden s/Espect.y Diver.Púb	1.000.000,00
1.1.01.04	PI	Derechos de insp.y.cont.pesas y medidas	500.000,00
1.1.01.05	PI	Contrib.que incicen s/los cementerios	2.500.000,00
1.1.01.06	PI	Contrib.que inciden s/publicidad y propa	1.000.000,00
1.1.01.07	PI	Derechos de Insp.y.Cont.Pesas y Medidas	2.500.000,00
1.1.01.08	PT	DERECHOS DE OFICINA	20.500.000,00
1.1.01.08.01	PI	Derecho de oficinas guias (dut)	10.000.000,00
1.1.01.08.04	PI	Habilitaciones	2.000.000,00
1.1.01.08.07	PI	Derechos de oficina catastro	2.000.000,00
1.1.01.08.10	PI	Derechos de oficina automotor	3.500.000,00
1.1.01.08.13	PI	Derechos de Oficina Ccio e Ind	2.000.000,00
1.1.01.08.16	PI	Otros	1.000.000,00
1.1.01.09	PI	Licencia de conducir	10.000.000,00
1.1.01.10	PI	Tasa por servicio de registro civil	1.000.000,00
1.1.01.11	PI	Otros Tributos	5.000.000,00
1.1.01.12	PT	TRIBUTOS CORRESP. EJERCICIOS ANTERIORES	115.000.000,00
1.1.01.12.01	PI	Trib.ejerc.ant: inmuebles	25.000.000,00
1.1.01.12.02	PI	Trib.ej.Ant: s/act.Com, Ind. y Sv.	50.000.000,00
1.1.01.12.03	PI	Trib.ejerc.ant.:Automotores	25.000.000,00
1.1.01.12.04	PI	Tributos ejerc.ant: varios	10.000.000,00
1.1.01.12.05	PI	Tributos ejerc.ant: cementerio	5.000.000,00
1.1.01.13	PI	Contr.Munic.que inc.s/veh.aut.acop.y.sim.	130.000.000,00
1.1.01.14	PI	Tasa por Alumbrao Publico	460.000.000,00
1.1.02	PT	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	132.000.000,00
1.1.02.01	PT	RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIM. MUNICIPAL	12.500.000,00
1.1.02.01.01	PI	Cementerio Nichos y Terrenos	8.000.000,00
1.1.02.01.02	PI	Fletes y Acarreos	500.000,00
1.1.02.01.03	PI	Ingreso Recicado y Ambiente	2.000.000,00
1.1.02.01.04	PI	Rentas Varias	1.000.000,00
1.1.02.01.05	PI	Alquileres Varios	1.000.000,00
1.1.02.03	PI	Multas	6.000.000,00
1.1.02.04	PT	Ingresos por Contribución de Mejoras	90.000.000,00
1.1.02.04.01	PI	Obra:Cordón Cuneta	30.000.000,00
1.1.02.04.02	PI	Obra: Pavimento	10.000.000,00
1.1.02.04.03	PI	Otras	50.000.000,00
1.1.02.05	PI	Subvenciones, Donaciones y Legados	1.000.000,00
1.1.02.06	PI	Eventuales e Imprevistos	500.000,00
1.1.02.07	PI	Sist.Autogestión en Disp.Municipal	16.000.000,00



PLAN DE CUENTAS DE INGRESO

GENERAR REPORTE DE: INGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: NO
HASTA: 3.1.02.08

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.1.02.08	PI	Ingresos Cooperadora Dispensario	5.000.000,00
1.1.02.09	PI	Otros	1.000.000,00
1.2	PT	INGRESOS DE OTRAS JURIDICCIONES	1.916.900.000,00
1.2.01	PT	PARTICIPACION EN IMP.PROVINCIALES Y NAC.	1.531.900.000,00
1.2.01.01	PT	COPARTICIPACION IMPOSITIVA	1.255.000.000,00
1.2.01.01.01	PI	Coparticipacion Impositiva año del ejercicio	1.200.000.000,00
1.2.01.01.02	PI	Coparticipacion Impositiva años anteriores	55.000.000,00
1.2.01.02	PT	FOFINDES	123.000.000,00
1.2.01.02.01	PI	Fofindes Año del Ejercicio	120.000.000,00
1.2.01.02.02	PI	Fofindes años anteriores	3.000.000,00
1.2.01.03	PT	FASAMU	43.000.000,00
1.2.01.03.01	PI	Fasamu año del ejercicio	40.000.000,00
1.2.01.03.02	PI	Fasamu años anteriores	3.000.000,00
1.2.01.04	PT	PARTICIPACION IMPUESTO AL CHEQUE	6.500.000,00
1.2.01.04.01	PI	Participacion Impuesto al Cheque del ejercicio	6.000.000,00
1.2.01.04.02	PI	Participacion Impuesto al cheque de años anter	500.000,00
1.2.01.05	PT	COMPENSACION CONSENSO FISCAL	2.200.000,00
1.2.01.05.01	PI	Compensacion Consenso Fiscal del ejercicio	2.000.000,00
1.2.01.05.02	PI	Compensacion Consenso Fiscal de años Anteriores	200.000,00
1.2.01.06	PT	BONO DE LA NACION ARG PARA EL CONSENSO FISCAL	2.200.000,00
1.2.01.06.01	PI	Bono de la Nac Arg p/ el Consenso fiscal del Ejerc	2.000.000,00
1.2.01.06.02	PI	Bono de la Nac Arg p/el Consenso Fiscal Ej. Ante	200.000,00
1.2.01.07	PT	FODEMEEP	80.000.000,00
1.2.01.07.01	PI	Fodemeep del Ejercicio	70.000.000,00
1.2.01.07.02	PI	Fodemeep Ejercicios Anteriores	10.000.000,00
1.2.01.08	PI	Otros. Fondos Coparticipables Provinciales	20.000.000,00
1.2.02	PT	FONDOS CORRIENTES PARA LA FINANCA DE PROG PROVINCIA	42.000.000,00
1.2.02.01	PI	Programa Sala Cunas	1.000.000,00
1.2.02.03	PI	Subvenciones y Subsidios Provinciales no Clasifica	1.000.000,00
1.2.02.04	PI	Fomeep	2.000.000,00
1.2.02.05	PI	Ingresos por Mant Banqs Rutas Prov Conv D.P.V	5.000.000,00
1.2.02.06	PI	Otros Fondos de Origen Provincial	1.000.000,00
1.2.02.07	PT	BOLETO EDUCATIVO GRATUITO	20.000.000,00
1.2.02.07.01	PI	Boleto Educativo Gratuito del Ejercicio	18.000.000,00
1.2.02.07.02	PI	Boleto Educativo Gratuito Ejercicio Anteriores	2.000.000,00
1.2.02.08	PT	TRANSF.GEST.INT.SERV.LIMP.ESTAB.EDUC.	12.000.000,00
1.2.02.08.01	PI	Transf.Gest.Int.Serv.Limp.Estab.Educ. del Ejercicio	10.000.000,00
1.2.02.08.02	PI	Transf.Gest.Int.Serv.Limp.Estab.Educ.Ejer.Anterior	2.000.000,00
1.2.03	PT	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES Y NACIONALES	343.000.000,00
1.2.03.01	PT	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS NACIONALES	42.000.000,00
1.2.03.01.01	PI	Programa Plan Sumar	2.000.000,00
1.2.03.01.02	PI	Plan de Vivienda	30.000.000,00
1.2.03.01.03	PI	Otros Subvenciones y Subsidios de Cap de Orig Nac	10.000.000,00



PLAN DE CUENTAS DE INGRESO

GENERAR REPORTE DE: INGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: NO
HASTA: 3.1.02.08

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.2.03.02	PT	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES	301.000.000,00
1.2.03.02.01	PI	Otros Subvenciones y Subsidios de Cap de Orig Prov	1.000.000,00
1.2.03.02.02	PI	Fondo Complementario Obras de Infraestr-FOCOM	150.000.000,00
1.2.03.02.03	PI	Adelantos Tesora Provincial	150.000.000,00
2	PT	INGRESOS DE CAPITAL	597.000.000,00
2.1	PT	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	266.000.000,00
2.1.01	PT	BIENES MUEBLES	5.000.000,00
2.1.01.01	PI	Venta herramientas maquinarias y equipos	2.000.000,00
2.1.01.02	PI	Venta muebles de oficina, y artefactos	2.000.000,00
2.1.01.03	PI	Otras Ventas	1.000.000,00
2.1.02	PT	BIENES INMUEBLES	261.000.000,00
2.1.02.01	PI	Venta de Sitios Municipales	250.000.000,00
2.1.02.02	PI	Tasa por Derecho de adjudicacion de lotes	1.000.000,00
2.1.02.03	PI	Venta Sitios en Cementerio	5.000.000,00
2.1.02.04	PI	Venta Nichos en cementerio	5.000.000,00
2.2	PT	REEMBOLSO DE PRESTAMOS	600.000,00
2.2.02	PT	DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS	600.000,00
2.2.02.01	PI	Viviendas Fovicor	100.000,00
2.2.02.02	PI	Plan de Viviendas Casa Propia	100.000,00
2.2.02.03	PI	Ayudas Personales	100.000,00
2.2.02.04	PI	Otros	100.000,00
2.2.02.05	PI	Obra Prog.10000 Viviendas linea Semilla	100.000,00
2.2.02.06	PI	Recupero Plan de Vivienda	100.000,00
2.3	PT	USO DEL CREDITO	133.200.000,00
2.3.01	PT	DE INSTITUCIONES BANCARIAS OFICIALES	102.100.000,00
2.3.01.01	PI	Credito Ley 24452-Cheque pago diferido	1.000.000,00
2.3.01.02	PI	Creditos Otorgados por Bancos Oficiales	100.000.000,00
2.3.01.03	PI	Creditos Otorgados por Bancos Privados	1.000.000,00
2.3.01.04	PI	Creditos Otorgados por Otras Entidades Financieras	100.000,00
2.3.02	PT	DE OTRAS INSTITUCIONES	12.100.000,00
2.3.02.01	PT	PRESTAMOS INSTITUCIONES Y/O EMPRESAS LOCALES	12.100.000,00
2.3.02.01.01	PI	Prestamos instituciones y/o empresas locales	100.000,00
2.3.02.01.02	PI	Adelantos de Impuestos Contribuyentes Municip.	1.000.000,00
2.3.02.01.03	PI	Prestamo Adq.Bienes Capital Varios	10.000.000,00
2.3.02.01.04	PI	Otros	1.000.000,00
2.3.03	PT	PRESTAMOS GOBIERNO PROVINCIA DE CORDOBA	19.000.000,00
2.3.03.01	PI	Prestamos Gob.Cba	1.000.000,00
2.3.03.02	PI	Fondo Perm.Fin.Proy.Locales Pcia.Cba	15.000.000,00
2.3.03.03	PI	Fondo para Redes Domiciliarias de Gas	1.000.000,00
2.3.03.04	PI	Programa Vivienda Semilla	1.000.000,00
2.3.03.05	PI	Otros	1.000.000,00
2.4	PT	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	197.200.000,00
2.4.01	PI	Interesas Plazo Fijo	100.000,00



PLAN DE CUENTAS DE INGRESO

GENERAR REPORTE DE: INGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: NO
HASTA: 3.1.02.08

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.4.02	PT	EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANT.	197.100.000,00
2.4.02.01	PI	Caja	10.000.000,00
2.4.02.02	PI	Banco Nacion Cta 38105641207875	6.000.000,00
2.4.02.03	PI	BANCOR NRO CTA 304 0000900902	10.000.000,00
2.4.02.04	PI	BANCOR NRO CTA 304 0000901008	60.000.000,00
2.4.02.05	PI	BANCOR NRO CTA 304 0030009202	1.000.000,00
2.4.02.06	PI	PLAZO FIJO	100.000,00
2.4.02.07	PI	FONDOS COMUNES DE INVERSION	107.000.000,00
2.4.02.08	PI	BANCO ROELA 8613/8	3.000.000,00
3	OT	NO CLASIFICADOS	0,00
3.1	OT	CUENTAS DE ORDEN	0,00
3.1.01	OT	POR TRABAJOS PUBLICOS	0,00
3.1.01.01	OI	Fondo de Reparacion	0,00
3.1.01.02	OI	Grantia de Licitaciones	0,00
3.1.02	OT	OTRAS CAUSAS	0,00
3.1.02.01	OI	Retecion 18% A.P Personal	0,00
3.1.02.02	OI	Retencion Aprox	0,00
3.1.02.03	OI	Retencion Seguro de vida	0,00
3.1.02.04	OI	Retencion Cuota Sindical	0,00
3.1.02.05	OI	Retenciones Judiciales	0,00
3.1.02.06	OI	Honorarios de Procuracion	0,00
3.1.02.08	OI	Otras Retenciones	0,00
TOTAL:			4.105.400.000,00

Cantidad de Cuentas: 151



PLAN DE CUENTAS DE EROGACION

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: NO
HASTA: 3.1.01.02.08

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	2.667.800.000,00
1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	2.088.000.000,00
1.1.01	PT	PERSONAL	880.600.000,00
1.1.01.01	PT	PERSONAL PERMANENTE	634.100.000,00
1.1.01.01.01	PT	Sueldos Básicos	327.600.000,00
1.1.01.01.01.01	PT	Autoridades Superiores HCD y HTC	69.200.000,00
1.1.01.01.01.01.01	PI	Intendente	25.000.000,00
1.1.01.01.01.01.02	PI	Secretario De Gobierno	22.000.000,00
1.1.01.01.01.01.03	PI	Asesor Letrado	1.000.000,00
1.1.01.01.01.01.04	PI	Secretario Habilitado C.D	100.000,00
1.1.01.01.01.01.05	PI	Secretario Trib. de Ctas	100.000,00
1.1.01.01.01.01.06	PI	Coordinador de Serv.Púb.	21.000.000,00
1.1.01.01.01.02	PT	Personal Superior Jerárquico	38.400.000,00
1.1.01.01.01.02.01	PI	SUPERIOR JERARQUICO XIX	100.000,00
1.1.01.01.01.02.02	PI	SUPERIOR JERÁRQUICO XX	18.000.000,00
1.1.01.01.01.02.03	PI	SUPERIOR JERÁRQUICO XXI	100.000,00
1.1.01.01.01.02.04	PI	SUPERIOR JERÁRQUICO XXII	20.000.000,00
1.1.01.01.01.02.05	PI	SUPERIOR JERÁRQUICO XXIII	100.000,00
1.1.01.01.01.02.06	PI	SUPERIOR JERÁRQUICO XXIV	100.000,00
1.1.01.01.01.03	PT	Personal Superior Administrativo	24.500.000,00
1.1.01.01.01.03.01	PI	ADMINISTRATIVO SUP. XVI	8.000.000,00
1.1.01.01.01.03.02	PI	ADMINISTRATIVO SUP.VXII	8.000.000,00
1.1.01.01.01.03.03	PI	ADMINISTRATIVO SUP.XVIII	8.500.000,00
1.1.01.01.01.04	PT	Personal Auxiliar Administrativo	39.900.000,00
1.1.01.01.01.04.02	PI	PERSONAL AUX. ADMINISTRATIVO V	100.000,00
1.1.01.01.01.04.03	PI	PERSONAL AUX. ADMINISTRATIVO VI	100.000,00
1.1.01.01.01.04.04	PI	PERSONAL AUX. ADMINISTRATIVO VII	100.000,00
1.1.01.01.01.04.05	PI	PERSONAL AUX. ADMINISTRATIVO VIII	100.000,00
1.1.01.01.01.04.06	PI	PERSONAL AUX. ADMINISTRATIVO IX	100.000,00
1.1.01.01.01.04.07	PI	PERSONAL AUX.ADMINISTRATIVO X	100.000,00
1.1.01.01.01.04.08	PI	PERSONAL AUX. ADMINISTRATIVO XI	100.000,00
1.1.01.01.01.04.09	PI	PERSONAL AUX. ADMINISTRATIVO XII	100.000,00
1.1.01.01.01.04.10	PI	PERSONAL AUX. ADMINISTRATIVO XIII	100.000,00
1.1.01.01.01.04.11	PI	PERSONAL AUX. ADMINISTRATIVO XIV	7.500.000,00
1.1.01.01.01.04.12	PI	PERSONAL AUX. ADMINISTRATIVO XV	31.500.000,00
1.1.01.01.01.05	PT	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE EJECUCION	300.000,00
1.1.01.01.01.05.01	PI	Personal Administrativo De Ejec II	100.000,00
1.1.01.01.01.05.02	PI	Personal Administrativo De Ejec III	100.000,00
1.1.01.01.01.05.03	PI	Personal Administrativo De Ejec IV	100.000,00
1.1.01.01.01.06	PT	Personal Profesional	20.000.000,00
1.1.01.01.01.06.18	PI	PERSONAL PROFESIONAL XVIII	10.000.000,00
1.1.01.01.01.06.20	PI	PERSONAL PROFESIONAL XX	10.000.000,00
1.1.01.01.01.07	PT	PERSONAL SANIDAD	8.000.000,00



PLAN DE CUENTAS DE EROGACION

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: NO
HASTA: 3.1.01.02.08

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.1.01.01.01.07.15	PI	AUX. ENFERMERIA XV	8.000.000,00
1.1.01.01.01.08	PT	INSPECTORES DE CONTROL Y VERIF.	7.200.000,00
1.1.01.01.01.08.12	PI	Inspectores de Con. y Verif. XII	7.200.000,00
1.1.01.01.01.09	PT	Pers. Sup. de Maestranza y Serv. Grales.	107.100.000,00
1.1.01.01.01.09.09	PI	PERS. SUP. MAEST. Y SV. GRALES IX	100.000,00
1.1.01.01.01.09.10	PI	PERS. SUP. MAEST. Y SV. GRALES X	53.000.000,00
1.1.01.01.01.09.11	PI	PERS. SUP. MAEST. Y SV. GRALES XI	21.000.000,00
1.1.01.01.01.09.12	PI	PERS. SUP. MAEST. Y SV. GRALES XII	7.200.000,00
1.1.01.01.01.09.13	PI	PERS. SUP. MAEST. Y SV. GRALES XIII	1.500.000,00
1.1.01.01.01.09.14	PI	PERS. SUP. MAEST. Y SV. GRALES XIV	100.000,00
1.1.01.01.01.09.15	PI	PERS. SUP. MAEST. Y SV. GRALES XV	16.000.000,00
1.1.01.01.01.09.16	PI	PERS. SUP. MAEST. Y SV. GRALES XVI	8.000.000,00
1.1.01.01.01.09.17	PI	PERS. SUP. MAEST. Y SV. GRALES XVII	100.000,00
1.1.01.01.01.09.18	PI	PERS. SUP. MAEST. Y SV. GRALES XVIII	100.000,00
1.1.01.01.01.10	PT	Personal de Maestranza y Ser. Grales.	13.000.000,00
1.1.01.01.01.10.08	PI	MAEST. Y SERV. GRALES VIII	13.000.000,00
1.1.01.01.02	PT	Adicionales y Suplementos	194.500.000,00
1.1.01.01.02.02	PI	Gtos Representación	35.000.000,00
1.1.01.01.02.03	PI	Antigüedad	62.000.000,00
1.1.01.01.02.04	PI	Título	11.500.000,00
1.1.01.01.02.05	PI	Responsabilidad Jerárquica	50.000.000,00
1.1.01.01.02.06	PI	Riesgo e Insalubridad en las Tareas	1.500.000,00
1.1.01.01.02.07	PI	Subrogancia	1.000.000,00
1.1.01.01.02.08	PI	Quebranto de Caja	1.500.000,00
1.1.01.01.02.09	PI	Otros Suplementos	13.000.000,00
1.1.01.01.02.10	PI	Asistencia Perfecta	9.500.000,00
1.1.01.01.02.11	PI	Puntualidad	9.500.000,00
1.1.01.01.03	PT	Sueldo Anual Complementario	12.000.000,00
1.1.01.01.03.01	PI	Aguinaldo Personal Permanente	12.000.000,00
1.1.01.01.04	PT	Aporte Patronal Jubilatorio	80.000.000,00
1.1.01.01.04.01	PI	Aporte 16% Personal Permanente	80.000.000,00
1.1.01.01.05	PT	Aporte Patronal para Obras Sociales	13.000.000,00
1.1.01.01.05.01	PI	APROSS	10.000.000,00
1.1.01.01.05.02	PI	Seguros	3.000.000,00
1.1.01.01.06	PT	Suplencias y Licencias	5.000.000,00
1.1.01.01.06.01	PI	Pago por Suplencias y Licencias	5.000.000,00
1.1.01.01.07	PT	Deudas Personal Permanente	2.000.000,00
1.1.01.01.07.01	PI	Deudas Varias	2.000.000,00
1.1.01.02	PT	Personal Temporario	146.500.000,00
1.1.01.02.01	PT	Sueldos Básicos	56.500.000,00
1.1.01.02.01.01	PI	Personal Contratado	3.500.000,00
1.1.01.02.01.02	PI	Pers. Jorn en Tareas de Cons. y Manten	53.000.000,00
1.1.01.02.02	PT	Adicionales y Suplementos Varios	45.500.000,00



PLAN DE CUENTAS DE EROGACION

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: NO
HASTA: 3.1.01.02.08

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.1.01.02.02.01	PI	Antigüedad	15.000.000,00
1.1.01.02.02.02	PI	Asistencia Perfecta Pers.Temporario.	9.000.000,00
1.1.01.02.02.03	PI	Puntualidad Pers. Temporario.	9.000.000,00
1.1.01.02.02.04	PI	Titulo Personal Temporario	3.000.000,00
1.1.01.02.02.05	PI	Riesgo e Insalubridad en las Tareas p. temporario	2.000.000,00
1.1.01.02.02.06	PI	Salario familiar p.temporario	3.000.000,00
1.1.01.02.02.07	PI	Servicios extraordinarios p temporario	2.500.000,00
1.1.01.02.02.08	PI	Otros suplementos p. temporario	2.000.000,00
1.1.01.02.03	PT	Sueldo Anual Complementario	15.000.000,00
1.1.01.02.03.01	PI	Aguinaldo Personal Temporario	15.000.000,00
1.1.01.02.04	PT	Aporte Patronal Jubilatorio	20.000.000,00
1.1.01.02.04.01	PI	Aporte 16% Pers.Temp.en Tar.Cons.y.Man	20.000.000,00
1.1.01.02.05	PT	Aporte Patronal Obras Sociales	7.000.000,00
1.1.01.02.05.01	PI	APROSS	5.000.000,00
1.1.01.02.05.02	PI	Seguros	2.000.000,00
1.1.01.02.06	PT	Deudas Personal Temporario	2.000.000,00
1.1.01.02.06.01	PI	Deudas Varias	2.000.000,00
1.1.01.02.07	PT	Suplencias y Licencias	500.000,00
1.1.01.02.07.01	PI	Pago por Suplencias y Licencias	500.000,00
1.1.01.03	PI	Salario Familiar	13.000.000,00
1.1.01.04	PI	Servicios Extraordinarios	65.000.000,00
1.1.01.05	PI	Asistencia Social al Personal	2.000.000,00
1.1.01.06	PI	Credito Adic. para Incremento de Sueldos	20.000.000,00
1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO	412.000.000,00
1.1.02.01	PI	Combustibles y Lubricantes	130.000.000,00
1.1.02.02	PI	Adq. Repuestos en Gral.	40.000.000,00
1.1.02.03	PI	Utiles, Libros, Impresos y Papelería	25.000.000,00
1.1.02.04	PI	Elem. Limpieza y Cafeteria	10.000.000,00
1.1.02.05	PI	Materiales p/Conservación	25.000.000,00
1.1.02.06	PI	Adq. Cámaras y Cubiertas	18.000.000,00
1.1.02.07	PI	Adq. de Mat. de Construcción	65.000.000,00
1.1.02.08	PI	Adq. Mat. y Prod. Farmacéuticos	5.000.000,00
1.1.02.09	PI	Racionamiento y Alimentos	5.000.000,00
1.1.02.10	PI	Otros	38.000.000,00
1.1.02.11	PI	Deudas bs. de consumo ej. anteriores	30.000.000,00
1.1.02.12	PI	Control de sanidad animal bs consumo	1.000.000,00
1.1.02.14	PI	Cred. Adic.p/Refuerzo de Partidas	20.000.000,00
1.1.03	PT	SERVICIOS	795.400.000,00
1.1.03.01	PI	Elec,Gas,Cloacas y Agua Dep. Municipales	50.000.000,00
1.1.03.02	PI	Pasajes, Fletes, Acarreos y Comisiones	1.500.000,00
1.1.03.03	PI	Comunic. Telef.,Teleg. y Postales	15.000.000,00
1.1.03.04	PI	Publicaciones y Propaganda	5.000.000,00
1.1.03.05	PI	SEGUROS	25.000.000,00



PLAN DE CUENTAS DE EROGACION

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: NO
HASTA: 3.1.01.02.08

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.1.03.06	PI	Alquileres Varios	2.000.000,00
1.1.03.07	PI	Gastos Judiciales e Indemnizaciones	1.000.000,00
1.1.03.08	PT	VIATICOS,MOVILIDAD Y GTOS POR FUNCION	49.500.000,00
1.1.03.08.01	PI	Departamento Ejecutivo	5.000.000,00
1.1.03.08.02	PI	Concejo Deliberante	31.000.000,00
1.1.03.08.03	PI	Tribunal de Cuentas	13.500.000,00
1.1.03.09	PI	Estudio, Investigación y Asis. Técnica	50.000.000,00
1.1.03.10	PI	Gastos de Imprenta y Reproducción	1.000.000,00
1.1.03.11	PI	Conservaciones y Reparaciones	75.000.000,00
1.1.03.12	PI	Serv. Púb. Ejec. p/Terceros	1.500.000,00
1.1.03.13	PI	Premios, adhesiones y otros	1.500.000,00
1.1.03.14	PI	Homenajes y cortesía	50.000.000,00
1.1.03.15	PI	Comisiones y débitos bancarios	5.000.000,00
1.1.03.17	PI	Otros de servicios	95.000.000,00
1.1.03.18	PI	Deudas servicios ejerc. anteriores	25.000.000,00
1.1.03.19	PI	Alumbrado público	322.400.000,00
1.1.03.20	PI	Control Sanidad animal servicios	5.000.000,00
1.1.03.21	PI	Cred adic/p refuerzos de partida	15.000.000,00
1.2	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	5.000.000,00
1.2.04	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	5.000.000,00
1.2.04.01	PI	Con Organismos Privados	1.000.000,00
1.2.04.02	PI	Con Organismos Provinciales	1.000.000,00
1.2.04.03	PI	Con Organismos Nacionales	1.000.000,00
1.2.04.04	PI	Con Otros Organismos	1.000.000,00
1.2.04.05	PI	Crédito Adic. p/Refuerzo de Partidas	1.000.000,00
1.3	PT	TRANSFERENCIAS	574.800.000,00
1.3.05	PT	PARA FIANANC. EROG. CTES.	540.400.000,00
1.3.05.01	PT	Al Sector Público	316.700.000,00
1.3.05.01.01	PI	A Entes Intercomunales- Enred	700.000,00
1.3.05.01.02	PI	Otros	1.500.000,00
1.3.05.01.03	PI	Programa de Capacitación Municipal	1.500.000,00
1.3.05.01.04	PI	Fondo Desent.mant.móv.y edif.policiales	3.500.000,00
1.3.05.01.05	PT	Concejo deliberante	1.000.000,00
1.3.05.01.05.01	PI	Bienes de Consumo	500.000,00
1.3.05.01.05.02	PI	Servicios	500.000,00
1.3.05.01.06	PT	TRIBUNAL DE CUENTAS	1.000.000,00
1.3.05.01.06.01	PI	Bienes de Consumo	500.000,00
1.3.05.01.06.02	PI	Servicios	500.000,00
1.3.05.01.07	PT	DISPENSARIO	122.000.000,00
1.3.05.01.07.01	PI	Honorarios Profesionales	120.000.000,00
1.3.05.01.07.02	PI	Dispensario Traslados	2.000.000,00
1.3.05.01.08	PT	HOGAR DE DIA	0,00
1.3.05.01.08.01	PI	Bienes de Consumo	0,00



Municipalidad de Tío Pujio

PLAN DE CUENTAS DE EROGACION

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: NO
HASTA: 3.1.01.02.08

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.3.05.01.08.02	PI	Servicios	0,00
1.3.05.01.09	PT	EROG CULTURALES Y DEPORTIVAS	43.000.000,00
1.3.05.01.09.01	PI	Talleres Culturales	15.000.000,00
1.3.05.01.09.05	PI	Escuela Municipal de deportes	27.000.000,00
1.3.05.01.09.06	PI	Otros	1.000.000,00
1.3.05.01.10	PT	DESARROLLO SOCIAL	107.500.000,00
1.3.05.01.10.01	PI	Medicamentos Subsidiados	15.000.000,00
1.3.05.01.10.02	PI	Ayuda a Familias y/o Personas en Sit de Vulnerab	30.000.000,00
1.3.05.01.10.03	PI	Otros	1.000.000,00
1.3.05.01.10.04	PI	Equipo Interdisciplinario	60.000.000,00
1.3.05.01.10.05	PI	Serv. Fúnebres y adq. de ataudes	1.500.000,00
1.3.05.01.11	PT	CENTRO DE MONITOREO	25.000.000,00
1.3.05.01.11.01	PI	SERVICIOS	15.000.000,00
1.3.05.01.11.02	PI	BIENES DE CONSUMO	10.000.000,00
1.3.05.01.12	PT	CREDITO ADIC. PARA INCREMENTO	10.000.000,00
1.3.05.01.12.01	PI	Credito adic. para incremento partidas	10.000.000,00
1.3.05.02	PT	AL SECTOR PRIVADO	223.700.000,00
1.3.05.02.01	PT	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	83.700.000,00
1.3.05.02.01.01	PI	Asist.soc.beca,trab.comun.,capacitac.	2.500.000,00
1.3.05.02.01.02	PI	Subvenciones y Subsidios varios	5.000.000,00
1.3.05.02.01.03	PI	Devoluciones Varias	1.000.000,00
1.3.05.02.01.04	PI	Plan Sumar	4.000.000,00
1.3.05.02.01.05	PI	Transf.boleto educat.gratuito año 2025	14.700.000,00
1.3.05.02.01.06	PI	Transf.Boleto Educat.Gratuito ej.Ant.	2.500.000,00
1.3.05.02.01.07	PI	TRANSF.BOMB.VOLUNTATIOS-DEFENSA CIVIL	10.000.000,00
1.3.05.02.01.08	PI	Transf.Gest.int.serv.limp.estab.educ..	24.000.000,00
1.3.05.02.01.09	PI	Cred. adic. p/refuerzo de partida	20.000.000,00
1.3.05.02.02	PT	APOYO A INSTITUCIONES	140.000.000,00
1.3.05.02.02.01	PI	Instituciones Deportivas	30.000.000,00
1.3.05.02.02.02	PI	Instituciones Religiosas	30.000.000,00
1.3.05.02.02.03	PI	Instituciones Educativas	30.000.000,00
1.3.05.02.02.04	PI	Destacamento Policial	30.000.000,00
1.3.05.02.02.09	PI	Otros	20.000.000,00
1.3.06	PT	PARA FINANC. EROG. DE CAPITAL	34.400.000,00
1.3.06.01	PT	AL SECTOR PÚBLICO	200.000,00
1.3.06.01.01	PI	De Jurisdicción Municipal	100.000,00
1.3.06.01.02	PI	De Otras Jurisdicciones	100.000,00
1.3.06.02	PT	AL SECTOR PRIVADO	34.200.000,00
1.3.06.02.01	PI	De Jurisdicción Municipal	100.000,00
1.3.06.02.02	PI	De Otras Jurisdicciones	100.000,00
1.3.06.02.03	PT	FONDO PARA MANT.EDIF.ESC.PCIALES	34.000.000,00
1.3.06.02.03.01	PI	Jardin de Infantes Remedio de Escalada	8.000.000,00
1.3.06.02.03.02	PI	Esc. Primaria Remedios de Escalada	8.000.000,00



PLAN DE CUENTAS DE EROGACION

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: NO
HASTA: 3.1.01.02.08

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.3.06.02.03.03	PI	IPEM N° 172	8.000.000,00
1.3.06.02.03.04	PI	Esc.rural. V. Navarro	0,00
1.3.06.02.03.05	PI	Esc.Rural Jhonn.F. Kenedy	0,00
1.3.06.02.03.06	PI	Esc.rural.Fray.R.Delgado	0,00
1.3.06.02.03.07	PI	Esc.Rural.Fray.V.Taborda	0,00
1.3.06.02.03.08	PI	Esc.rural.Fray J.S.M de Oro	0,00
1.3.06.02.03.09	PI	Esc.rural 20 de Junio	0,00
1.3.06.02.03.10	PI	Esc.rural Libertad	0,00
1.3.06.02.03.11	PI	Esc.rural Constancio.C.Vigil	0,00
1.3.06.02.03.12	PI	Crédito Adic. p/refuerzo de partidas	10.000.000,00
2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	1.437.600.000,00
2.1	PT	INVERSION FISICA	1.294.500.000,00
2.1.07	PT	BIENES DE CAPITAL	155.500.000,00
2.1.07.01	PI	Maquinas y Equipos	15.000.000,00
2.1.07.02	PI	Muebles y Equipos de Oficina	5.000.000,00
2.1.07.03	PI	Equipamiento Informático	5.000.000,00
2.1.07.04	PI	Medios de Transporte	100.000.000,00
2.1.07.05	PI	Aparatos e Instrumental	10.000.000,00
2.1.07.06	PI	Colec. y Elem. de Biblioteca	2.500.000,00
2.1.07.07	PI	Terrenos	1.000.000,00
2.1.07.08	PI	Otros bienes de capital	1.000.000,00
2.1.07.09	PI	Deudas p/adq. bs. capital ej. anteriores	1.000.000,00
2.1.07.10	PI	Crédito adicional para refuerzo de partidas	15.000.000,00
2.1.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	1.139.000.000,00
2.1.08.01	PT	POR CUENTA MUNICIPALIDAD	1.054.000.000,00
2.1.08.01.01	PT	POR CONTRATACIÓN	50.000.000,00
2.1.08.01.01.01	PI	Obra: Pavimentac.Calles Urbanas	50.000.000,00
2.1.08.01.02	PT	POR ADMINISTRACIÓN	1.004.000.000,00
2.1.08.01.02.01	PI	Obra: Remodelación y Mant.Plazas	10.000.000,00
2.1.08.01.02.02	PT	OBRA: CEMENTERIO	80.000.000,00
2.1.08.01.02.02.01	PI	Obra const. de Nichos Cementerio	80.000.000,00
2.1.08.01.02.03	PI	Obra:Mant.y Parquización en Esp.Públicos	10.000.000,00
2.1.08.01.02.04	PI	Obra: Ampliacion y Rem. de Dispensario	80.000.000,00
2.1.08.01.02.05	PI	Obra: Cordón Cuneta	50.000.000,00
2.1.08.01.02.06	PI	Obra: Baños F.F.C.C	10.000.000,00
2.1.08.01.02.07	PI	Obra: Construcción Viviendas Sociales	50.000.000,00
2.1.08.01.02.08	PI	Obras Diversas	20.000.000,00
2.1.08.01.02.09	PI	Obra: Mant.Ciclovía por Colectora	13.000.000,00
2.1.08.01.02.10	PI	Obra:Pavimentacion/ Adoquinado calles urbanas	20.000.000,00
2.1.08.01.02.11	PI	Obra: Reforestacion Periurbana	5.000.000,00
2.1.08.01.02.12	PI	Obra: Mantenimiento Edif.Públicos	1.000.000,00
2.1.08.01.02.13	PI	Obra: Mantenimiento Edif.Públicos	20.000.000,00
2.1.08.01.02.14	PI	OBRA: REN. REF. OMNIBUS	300.000.000,00



PLAN DE CUENTAS DE EROGACION

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: NO
HASTA: 3.1.01.02.08

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.1.08.01.02.15	PI	Obra: Porticos de Ingresos a la Localidad	45.000.000,00
2.1.08.01.02.16	PI	Obra: Const. Corralón Municipal	50.000.000,00
2.1.08.01.02.17	PI	Obra: R.S.U (residuos de solidos urbanos)	90.000.000,00
2.1.08.01.02.18	PI	Obra: Remodelacion H de Dia	60.000.000,00
2.1.08.01.02.19	PI	Obra. Nomencladores	80.000.000,00
2.1.08.01.02.20	PI	Cred. Adicional P/ Refuerzo de Partidas	10.000.000,00
2.1.08.02	PT	POR CUENTA DE LA PROV Y/O NACION	85.000.000,00
2.1.08.02.01	PT	POR CUENTA DE LA PROV Y/O NACION	85.000.000,00
2.1.08.02.01.01	PI	Aporte Municipal	5.000.000,00
2.1.08.02.01.02	PI	Aporte Nacional	5.000.000,00
2.1.08.02.01.03	PT	FODEMEEP (COMPL. MUNICIPAL)	55.000.000,00
2.1.08.02.01.03.02	PI	Jardin Inf. Remedios de Escalada	5.000.000,00
2.1.08.02.01.03.03	PI	Esc. Primaria Remedios de Escalada	5.000.000,00
2.1.08.02.01.03.04	PI	IPEM Nº 172	5.000.000,00
2.1.08.02.01.03.05	PI	Esc.Rural. V. Navarro	5.000.000,00
2.1.08.02.01.03.06	PI	Esc.Rural Jhon.F. Kennedy	5.000.000,00
2.1.08.02.01.03.07	PI	Esc.Rural.Fray.R.Delgado	5.000.000,00
2.1.08.02.01.03.08	PI	Esc.rural.Fray.V .Taborda	5.000.000,00
2.1.08.02.01.03.09	PI	Esc.rural.Fray J.S.M de Oro	5.000.000,00
2.1.08.02.01.03.10	PI	Esc.rural 20 de Junio	5.000.000,00
2.1.08.02.01.03.11	PI	Esc.rural.Libertad	5.000.000,00
2.1.08.02.01.03.12	PI	Esc.rural Constancio.C.Vigil	5.000.000,00
2.1.08.02.01.04	PI	Obra Varias	10.000.000,00
2.1.08.02.01.05	PI	Obras Programas Ministerio Educacion	10.000.000,00
2.2	PT	INVERSION FINANCIERA	1.000.000,00
2.2.09	PT	VALORES FINANCIEROS	1.000.000,00
2.2.09.02	PT	PRESTAMOS	1.000.000,00
2.2.09.02.02	PI	OTROS PRESTAMOS	1.000.000,00
2.3	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	142.100.000,00
2.3.10	PT	AMORT. DEUDA	142.100.000,00
2.3.10.02	PT	Con Organismos Provinciales	122.000.000,00
2.3.10.02.01	PT	Por Préstamos	122.000.000,00
2.3.10.02.01.03	PI	Crédito Fondo Unidad Pcia-Municipio	50.000.000,00
2.3.10.02.01.06	PI	1% por Préstamo	12.000.000,00
2.3.10.02.01.07	PI	Fondo Asistencia Municipios y Comunas	10.000.000,00
2.3.10.02.01.08	PI	Prestamo Bancor	50.000.000,00
2.3.10.03	PT	PROVEEDORES VARIOS	100.000,00
2.3.10.03.02	PI	Otras Deudas	100.000,00
2.3.10.04	PI	Crédito Adic. p/Refuerzo de Precios	20.000.000,00
3	OT	NO CLASIFICADOS	0,00
3.1	OT	CUENTAS DE ORDEN	0,00
3.1.01	OT	NO CLASIFICADOS	0,00
3.1.01.01	OT	POR TRABAJOS PÚBLICOS	0,00



PLAN DE CUENTAS DE EROGACION

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS

PERIODO: ANUAL 2025

CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: NO

HASTA: 3.1.01.02.08

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
3.1.01.01.01	OI	FONDO DE REPARO	0,00
3.1.01.01.02	OI	GARANTÍA DE LICITACIONES	0,00
3.1.01.02	OT	OTRAS CAUSAS	0,00
3.1.01.02.01	OI	RETENCIÓN 18% AP. PERSONAL	0,00
3.1.01.02.02	OI	RETENCIÓN APROSS	0,00
3.1.01.02.03	OI	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA	0,00
3.1.01.02.04	OI	RETENCIÓN CUOTA SINDICAL	0,00
3.1.01.02.05	OI	RETENCIONES JUDICIALES	0,00
3.1.01.02.06	OI	HONORARIOS DE PROCURACIÓN	0,00
3.1.01.02.08	OI	OTRAS RETENCIONES	0,00
TOTAL:			4.105.400.000,00

Cantidad de Cuentas: 311



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.337 /2.024

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES - TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD - TASA BÁSICA Y ADICIONAL PARA EL AÑO 2025

CAPÍTULO I

A los fines de la zonificación de los inmuebles emplazados en el radio urbano de Tío Pujio se determinan las siguientes zonas:

Zona Residencial: destinadas a la localización de viviendas como uso predominante o exclusivo, en las que se permite la instalación de locales comerciales.

En esta zona los proyectos constructivos de unidades habitacionales destinados a viviendas y/o comercios, de más de 7 (siete) metros de altura, deberán contar con la aprobación previa del Departamento Ejecutivo Municipal.

Zona Residencial - Industrial: Destinada a la localización de las unidades comprendidas en la Zona Residencial, como así también las destinadas a las actividades productivas y depósitos, debiendo desarrollarse en adecuadas condiciones ambientales, sin agredir el entorno y preservando su calidad ambiental urbana.

Se incluyen en esta zona: las manzanas comprendidas entre calle Jujuy y Zona Rural y desde calle Hipólito Irigoyen hasta Carlos Ruffer; desde calle Tucumán hasta calle Jujuy entre calle Neuquén y calle Carlos Ruffer; quedando incluida asimismo la zona urbana cuya extensión fue aprobada por Ley Provincial N° 9902, colindante a calle Carlos Ruffer desde Tucumán hasta Brasil.

HECHO IMPONIBLE (metro lineal de frente)

ARTICULO 1º:

A los fines del Art. 145º, 146º y 147º de la Ordenanza General Impositiva, fijense para los inmuebles edificados y baldíos, una Tasa Básica anual, por metro lineal de frente, acorde a lo seguidamente detallado:

Zona A: Calles con Cordón Cuneta, Pavimento, Alumbrado, Recolección \$ 10.867,81.

FERNANDO M. GIANNONE PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE Municipalidad de Tío Pujio

Intendente José Schiavi esq. Pasco - Tío Pujio - Dpto. General San Martín - Pcia.de Córdoba - Tel. 0353 - 4860552

Concejo Deliberante Tío Pujio - Concejo Deliberante Tp - concejodeliberantetp@gmail.com



Zona B: Calles con Cordón Cuneta, Riego, Alumbrado, Recolección, Reparación de calles.....\$ 5.523,52.

Zona C: Calles con Alumbrado, Riego, Recolección, Reparación de Calles..... \$ 4.554,73.

Calles sin habilitar.

ARTÍCULO 2º:

A los efectos de la aplicación del Art. 144º de la Ordenanza Gral. Impositiva, el que divide al Municipio en Zonas correspondientes a otras tantas categorías, comprende ambas aceras de acuerdo al siguiente detalle:

CALLES CON CORDÓN CUNETAS, PAVIMENTO, BARRIDO, ALUMBRADO, RECOLECCIÓN

- Intendente Haedo entre Mendoza y Pasco.
- Fray Juan López Fiusa entre Pasco y Maipú.
- Montevideo entre Intendente Edgar Haedo y Perú.
- Entre Ríos, Int. Schiavi, Ecuador y Beatriz Maldonado entre Pasco y 25 de Mayo.
- Juan D. Perón y Corrientes entre Pasco y Eva Duarte.
- Intendente Schuck y Santa Rosa de Lima entre Int. Haedo y Juan D. Perón.
- Ex Comb. de Malvinas entre Santa Rosa de Lima e Int Schuck.
- José Luis Cabezas entre Eva Duarte e Int. Fortunato Alcántara.
- Perú entre Montevideo y Mendoza.
- Int. Calvo, Amadeo Sabattini Y Eva Duarte entre Fray J López Fiusa y Corrientes
- 25 de Mayo y 9 de Julio entre Int, Haedo e Int. Schiavi.
- Pasco entre Int. Haedo y Corrientes.
- Rivadavia entre Juan D. Perón y Corrientes.
- Tucumán entre Int. Haedo y calle Hipólito Irigoyen.
- Hipólito Irigoyen entre Urquiza y Jujuy.
- Belgrano entre Urquiza y Córdoba.
- Córdoba entre Belgrano y Fray López Fiusa.



FERNANDO M. GIANNONE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tío Pujio

Intendente José Schiavi esq. Pasco - Tío Pujio - Dpto. General San Martín - Pcia.de Córdoba - Tel. 0353 - 4860552

Facebook Concejo Deliberante Tío Pujio - Instagram Concejo Deliberante Tp - concejodeliberantetp@gmail.com



CALLES CON CORDÓN CUNETAS, RIEGO, ALUMBRADO, RECOLECCIÓN, REPARACIÓN DE CALLES

- 25 de mayo y 9 de Julio entre Entre Ríos y Perú.
- Pasco, Rivadavia, Int Calvo, Amadeo Sabattini, y Eva Duarte entre Corrientes y República Argentina.
- Intendente Fortunato Alcántara entre Fray J. López Fiusa y República Argentina.
- Ex Comb. de Malvinas entre Int. Calvo y Maipú.
- Int. Schiavi, Entre Ríos, Ecuador y Beatriz Maldonado entre 25 de Mayo y Mendoza.
- Chile y Leandro N. Alem entre Pasco y Mendoza.
- Juan D. Perón, Uruguay y Corrientes entre Eva Duarte y Maipú.
- Uruguay entre Pasco y Maipú.
- República Argentina (Mza 32) entre Eva Duarte y Fortunato Alcántara.
- entre Pasco hasta Maipú.
- Paraguay y Estados Unidos entre Pasco y Maipú.
- José Luis Cabezas entre Fortunato Alcántara y Maipú.
- Salta, Tucumán, San Lorenzo, Santa Cruz, Chubut y Santa Fe en toda su extensión.
- Jujuy entre las Vías Férreas y Carlos Ruffer.
- Catamarca entre Intendente Haedo y Ayacucho y entre Neuquén y Ruffer.
- La Rioja entre Fray J. López Fiusa y las Vías Férreas.
- San Martín, Chacabuco, Juan M. Fangio, Mitre, Belgrano, Alfonsina Stomi y Atahualpa Yupanqui en toda su extensión.
- Belgrano entre Córdoba y San Juan.
- Urquiza entre Hipólito Irigoyen y Neuquén.
- Sarmiento entre Urquiza y Córdoba.
- Ayacucho entre Urquiza y Brasil.
- Córdoba entre Belgrano y Juan M de Rosas.
- Facundo Quiroga entre Urquiza y Córdoba.
- Carlos Ruffer entre Tucumán y Jujuy.
- Neuquén entre Tucumán y Jujuy.



FERNANDO M. GIANNONE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tío Pujio

Intendente José Schiavi esq. Pasco - Tío Pujio - Dpto. General San Martín - Pcia.de Córdoba - Tel. 0353 - 4860552

Facebook: Concejo Deliberante Tío Pujio - Instagram: Concejo Deliberante Tp - concejodeliberantetp@gmail.com



CALLES CON ALUMBRADO, RIEGO, RECOLECCIÓN, REPARACIÓN DE CALLES

- Mendoza y Maipú en toda su extensión.
- Perú entre Montevideo y Pasco.
- República Argentina entre Pasco y Eva Duarte y entre Int. Fortunato Alcántara y Maipú.
- Jujuy entre Intendente Haedo y las Vías Férreas.
- Brasil entre Carlos Ruffer y Ayacucho.
- Catamarca entre Ayacucho y Neuquén.
- Urquiza y Córdoba entre Neuquén y Buenos Aires.
- La Rioja entre las Vías Férreas y Buenos Aires.
- San Luis y San Juan en toda su extensión.
- Tierra del Fuego, Güemes, Juan M. de Rosas y Buenos Aires en toda su extensión.
- Facundo Quiroga y Sarmiento entre Córdoba y San Juan.
- Carlos Ruffer entre Catamarca y Brasil.
- San Juan entre San Martín y Buenos Aires.

CALLES SIN HABILITAR

- Bolivia entre Ayacucho y Neuquén

Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el cambio de zonas de aquellos contribuyentes que en sus propiedades se realicen Obras por Contribución de mejoras. El cambio se efectuará a partir del mes posterior de finalizada y certificada la obra por el Área Municipal correspondiente.

ARTÍCULO 3º:

Establécese las siguientes variantes en la Tasa de Servicios a la Propiedad:

- a) Los terrenos que se encuentren en la intersección de dos calles, ya sean edificados o baldíos, gozarán de un descuento del 20% (veinte por ciento), sobre lo que corresponde pagar de acuerdo a la zona en que se encuentra.
- b) Los inmuebles que a partir de la sanción de la Ley Provincial N° 9902, (aprobación del nuevo radio municipal de Tío Pujio) queden alcanzados por las disposiciones del Art. 145° al 149° de la Ordenanza General Impositiva, abonarán por metro lineal de frente el importe equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto fijado para la "Zona C".
- c) Los inmuebles referidos en el apartado precedente que no reciban la prestación de Servicios Municipales, solo abonarán el derecho de oficina previsto en el Art. 55° apartado A) 4.



FERNANDO M. GIANNONE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tío Pujio

Intendente José Schiavi esq. Pasco - Tío Pujio - Dpto. General San Martín - Pcia.de Córdoba - Tel. 0353 - 4860552

Concejo Deliberante Tío Pujio - Concejo Deliberante Tp - concejodeliberantetp@gmail.com



ARTÍCULO 4º:

Las propiedades ubicadas en el interior de una manzana y comunicadas al exterior por medio de pasajes, a los fines de determinar el tributo, se computarán los metros lineales de ancho máximo del fondo del terreno, con una rebaja debido a su emplazamiento en el interior del inmueble, según el siguiente detalle:

1. ZONA A: 20% de descuento.
2. ZONA B: 30% de descuento.
3. ZONA C: 40% de descuento.
4. CALLES NO HABILITADAS: 100% de descuento.

ARTÍCULO 5º:

Las contribuciones por servicios que se prestan a la Propiedad del inmueble, deberán abonarse de acuerdo a lo establecido en el Art. 54º de la Ordenanza General Impositiva, en dinero en efectivo o con el medio de pago que autorice el Departamento Ejecutivo Municipal de la siguiente forma:

- a) Cuota única anual con el 10% de descuento, con vencimiento el 15 de febrero de 2025.
- b) En doce (12) cuotas, conforme al Art. 159º de la Ordenanza General Impositiva, con una actualización trimestral, según lo establece el Art. 69º de esta Ordenanza.

PRIMERA CUOTA: Vence el 15 de enero de 2025.

SEGUNDA CUOTA: Vence el 15 de febrero de 2025.

TERCERA CUOTA: Vence el 15 de marzo de 2025.

CUARTA CUOTA: Vence el 15 de abril de 2025.

QUINTA CUOTA: Vence el 15 de mayo de 2025.

SEXTA CUOTA: Vence el 15 de junio de 2025.

SÉPTIMA CUOTA: Vence el 15 de julio de 2025.

OCTAVA CUOTA: Vence el 15 de agosto de 2025.

NOVENA CUOTA: Vence el 15 de septiembre de 2025.

DÉCIMA CUOTA: Vence el 15 de octubre de 2025.

DÉCIMO PRIMERA CUOTA: Vence el 15 de noviembre de 2025.

DÉCIMO SEGUNDA CUOTA: Vence el 15 de diciembre de 2025.

- b) Beneficio Contribuyente Cumplidor: los contribuyentes de la Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad que hayan cumplido en tiempo y forma su obligación tributaria, correspondiente al ejercicio anterior, gozarán del siguiente beneficio:



FERNANDO M. GIANNONE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tío Pujio

Intendente José Schiavi esq. Pasco - Tío Pujio - Dpto. General San Martín - Pcia.de Córdoba - Tel. 0353 - 4860552

Facebook: Concejo Deliberante Tío Pujio - Instagram: Concejo Deliberante Tp - Email: concejodeliberantetp@gmail.com



- 1- Si opta por el pago de la Cuota Única Anual, un descuento del 20 % (veinte por ciento).
- 2- Si opta por el pago en cuotas, tendrá un descuento del 10 % (diez por ciento) en cada una de las cuotas. Ante el incumplimiento de algunas de las cuotas del periodo fiscal, el contribuyente pierde el beneficio.
- 3- Si opta por adherirse al débito automático, gozará de un descuento adicional del 5% (cinco por ciento) en cada una de las cuotas.

ARTÍCULO 6º:

Facúltase al Departamento Ejecutivo a prorrogar por Decreto, bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal desenvolvimiento Municipal, hasta treinta (30) días la fecha de vencimiento precedentemente establecida.

Si la obligación tributaria no es cancelada en el período de prórroga, a partir de dicha fecha serán de aplicación las actualizaciones y recargos de la Ordenanza General Impositiva.

ARTÍCULO 7º:

Mejoras por Obra de Cordón Cuneta: Se establece que el precio por metro lineal de Obra, será el importe equivalente a 5 (cinco) bolsas de cemento, determinándose el precio de la bolsa al momento del pago, conforme al Informe Mensual de Precios emitido por la Fundación Concecor de la Provincia de Córdoba, o el que en el futuro determine el Departamento Ejecutivo Municipal. El plazo máximo para el pago será de hasta 24 cuotas, las cuales podrán ser actualizadas trimestralmente.

TITULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

ARTÍCULO 8º:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 174º de la Ordenanza General Impositiva, fíjese en el 5‰ (Cinco por mil), la alícuota general que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas asignadas en el Art. siguiente, calculada sobre el importe de los IIBB (Ingresos Brutos), totales facturados para cada periodo

FERNANDO M. GIANNONI
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tío Pujio

Intendente José Schiavi esq. Pasco - Tío Pujio - Dpto. General San Martín - Pcia.de Córdoba - Tel. 0353 - 4860552

Concejo Deliberante Tío Pujio - Concejo Deliberante Tp - concejodeliberantetp@gmail.com



ARTÍCULO 9º:

Las alícuotas especiales para cada actividad, son las especificadas, en el Nomenclador de Actividades Económicas ARCA - AFIP (NAES) al que el Municipio adhiere a partir de la presente y que como Anexo se adjunta, entendiéndose que las que no tienen alícuota especial, están alcanzadas con alícuota general del cinco por mil (5 ‰).

ARTÍCULO 10º:

Se establece doce (12) pagos mensuales para los contribuyentes que tributen en Tasa al Comercio e Industria, determinándose con excepción de los mínimos especiales previstos en la presente Ordenanza, las siguientes alícuotas:

A) MÍNIMOS GENERALES

- 1-Actividades con alícuota mínima cinco por mil (5‰) \$ 17.800.
- 2-Actividades con alícuotas diferentes a la General y sin un mínimo especial\$ 26.700.

Estos mínimos aplicarán cuando el contribuyente, en ejercicio de su actividad, explote una o más actividades sometidas a la misma o diferente alícuota, tributando como mínimo lo que corresponda a la actividad con el mínimo mayor y en tanto que el mínimo no sea inferior a la contribución resultante de la suma de los productos de las bases imponibles por las alícuotas de las actividades que desarrollan.

B) MINIMOS ESPECIALES

1- Códigos 461040, alícuota 1,5%: comercialización Nafta, Kerosene, Gas-Oil, y otros productos en que los precios de adquisición tiene precio fijo: El ingreso bruto a considerar para la liquidación del impuesto, estará dado por la diferencia entre el precio de compra y venta.- Siendo obligatorio presentar en el Organismo Fiscal, la Declaración Jurada de Ingresos Brutos de la Provincia.

Las estaciones de Servicios que además de combustible expendieran otros rubros, éstos deberán ser tributados de acuerdo con el Código correspondiente; estos comercios tributarán un mínimo por local habilitado de..... \$ 172.000.

2- Códigos 104020 105020 105090 tributarán un mínimo mensual según el siguiente detalle:

- a) Hasta seis (6) empleados \$ 272.000.
- b) Más de seis (6) empleados y hasta diez (10) empleados\$ 411.500.
- c) Más de diez (10) empleados y hasta quince (15) empleados..... \$ 689.200.
- d) Más de quince (15) empleados y hasta veinte (20) empleados \$ 1.037.600.
- e) Más de veinte (20) empleados y hasta treinta (30) empleados \$1.550.900.



FERNANDO M. GIANNONE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tío Pujio

Intendente José Schiavi esq. Pasco - Tío Pujio - Dpto. General San Martín - Pcia.de Córdoba - Tel. 0353 - 4860552

Concejo Deliberante Tío Pujio - Concejo Deliberante Tp - concejodeliberantetp@gmail.com



- f) Más de treinta (30) empleados y hasta cuarenta (40) empleados \$ 2.423.700.
- g) Más de cuarenta (40) empleados y hasta ochenta (80) empleados \$ 4.854.600
- h) Más de ochenta (80) empleados y hasta cien (100) empleados \$ 6.843.700
- i) Más de cien (100) empleados \$ 10.008.700

Los contribuyentes alcanzados por el presente apartado deberán acreditar con la presentación del listado correspondiente (formulario Agencia de Recaudación y Control Aduanero ARCA – AFIP) a fin de determinar el número de dependientes que posee la empresa.

Quienes desarrollen algunas de estas actividades y no tengan empleados en relación de dependencia quedan excluidos de los mínimos especiales determinados precedentemente.

- 3- Código 681010 (**Salones de Fiesta**) tributarán un mínimo mensual \$ 129.500.
- 4- Código 960300 (**Servicios Fúnebres**) tributarán un mínimo mensual \$ 64.800.
- 5- Mínimo especial para actividades con alícuota mínima del 5%0 (Kiosco y Florería)..... \$ 12.700.
- 6- Código 351320 tributará un mínimo mensual\$ 3.825.000.
- 7- Código 641101 tributará un mínimo mensual\$ 200.000.
- 8- Código 641100 tributará un mínimo mensual\$ 4.000.000.
- 9- Código 641910 tributará un mínimo mensual..... \$ 4.000.000.
- 10- Código 641920 tributará un mínimo mensual\$ 4.000.000.
- 11-Código 641930 tributará un mínimo mensual \$ 4.000.000.

CAPÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA

ARTÍCULO 11º:

A los efectos de determinar el monto de su obligación tributaria, cada contribuyente deberá formular y presentar el día 15 de cada mes, ante la Municipalidad una Declaración Jurada que contendrá todos los datos que se le soliciten en cuanto al monto de la venta, acorde a lo dispuesto en el Art. 190º de la Ordenanza General Impositiva.



FERNANDO M. GIANNONE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tío Pujio

Intendente José Schiavi esq. Pasco - Tío Pujio - Dpto. General San Martín - Pcia.de Córdoba - Tel. 0353 - 4860552

Facebook: Concejo Deliberante Tío Pujio - Instagram: Concejo Deliberante Tp - concejodeliberantetp@gmail.com



En el caso de los contribuyentes que tributen bajo las normas de Convenio Multilateral deberán cumplimentar además el día 15 de julio de cada año con lo dispuesto en el Art. 37º, siguientes y concordantes de la Ordenanza Impositiva vigente y las demás obligaciones formales del Convenio.

ARTÍCULO 11 BIS:

A los fines de lo dispuesto en el Art. 37º de la Ordenanza General Impositiva:

- a) Los contribuyentes inscriptos deberán acreditar en el primer trimestre del año 2025, ante la oficina de Rentas Municipales su condición ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y ante la Dirección General de Rentas de la Provincia.
- b) Para los nuevos contribuyentes, la obligación deberá ser cumplimentada en un plazo de 30 días desde el momento en que solicita la habilitación correspondiente.
- c) El mismo requisito deberá acreditarse cuando el contribuyente modifique su situación impositiva.
- d) La obligación quedará cumplimentada con la siguiente documentación:
 - 1- En el caso de los Responsables Inscriptos, presentarán en forma mensual copia de las Declaraciones Juradas de IVA y Declaraciones Juradas ante Rentas de la Provincia, correspondientes al mes inmediato anterior.
 - 2- Para el supuesto de Monotributistas incluidos en el Régimen General de Rentas de la Provincia, las Declaraciones Juradas mensuales que presenten en dicha repartición, correspondientes al mes inmediato anterior.

CAPÍTULO III

DE LA FORMA DE PAGO:

ARTÍCULO 12º:

Las contribuciones del presente Título deberán ser abonadas en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas mediante presentación de las DDJJ mensuales respectivas y de acuerdo a los vencimientos y mínimos que se detallan a continuación:

1º CUOTA: Enero vence el 15 de febrero de 2025

2º CUOTA: Febrero vence el 15 de marzo de 2025

3º CUOTA: Marzo vence el 15 de abril de 2025

4º CUOTA: Abril vence el 15 de mayo de 2025

5º CUOTA: Mayo vence el 15 de junio de 2025



FERNANDO M. GIANNONE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tío Pujio



6° CUOTA: Junio vence el 15 de julio de 2025

7° CUOTA: Julio vence el 15 de agosto de 2025

8° CUOTA: Agosto vence el 15 de septiembre de 2025

9° CUOTA: Setiembre vence el 15 de octubre de 2025

10° CUOTA: Octubre vence el 15 de noviembre de 2025

11° CUOTA: Noviembre vence el 15 de diciembre de 2025

12° CUOTA: Diciembre vence el 15 de enero de 2026

La falta de presentación en término de la Declaración Jurada hará pasible al contribuyente de una multa automática. El valor de la multa se fija en pesos ocho mil (\$8.000) por cada DDJJ no presentada.

Facúltese al Departamento Ejecutivo, a prorrogar por Decreto por razones debidamente fundadas, hasta treinta (30) días la fecha de vencimiento de las cuotas precedentemente establecidas.

Después de cada vencimiento, los importes no abonados en término sufrirán el recargo que dispone la Ordenanza General Impositiva vigente.

TITULO III

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO, POR ILUMINACIÓN DE CALLES, ACERAS U OTRAS VIAS DE TRANSITO

ARTICULO 13°:

Por los servicios de iluminación de calles, aceras, u otras vías de tránsito siempre que los inmuebles se ubiquen a una distancia de hasta 100 m. del foco, medidos por el eje de la calle hacia los rumbos de iluminación se fija un porcentaje en relación al consumo de energía eléctrico, de acuerdo a lo establecido en los artículos 200°, 201°, 203°, 204°, 205°, 206° de la Ordenanza General Impositiva, determinándose la siguiente escala:

1. Hasta 1500 Kw. de consumo 10%.
2. De 1501 Kw. hasta 2500 Kw. de consumo 9%.
3. De 2501 Kw. hasta 5000 Kw. de consumo 8%.
4. De 5001 Kw. de consumo en adelante 7%.

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar por decreto el porcentaje establecido en el presente artículo a los topes que el Gobierno Provincial establezca,



FERNANDO M. GIANNONE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tío Pujio

Intendente José Schiavi esq. Pasco - Tío Pujio - Dpto. General San Martín - Pcia.de Córdoba - Tel. 0353 - 4860552

Concejo Deliberante Tío Pujio - Concejo Deliberante Tp - concejodeliberantetp@gmail.com



así como a reglamentar el presente artículo en todo lo que fuere pertinente en pos de su más eficiente y efectiva aplicación.

ARTÍCULO 14º:

DEL PAGO: Las contribuciones por los servicios de alumbrado público deberán abonarse hasta 15 (quince) días posteriores al cobro, por parte del Agente de Percepción no debiendo superar el día 25.-

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

ARTÍCULO 15º:

A los fines de la aplicación del Art. 208º de la Ordenanza General Impositiva, fijense los siguientes tributos:

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 16º:

Por la realización de bailes, festivales de cualquier índole, espectáculos de compañías teatrales, carreras, box, match, circos, etc. Y todo evento o diversión pública que no se encuentre comprendido en los restantes capítulos de este título, abonarán:

- a- Organizados por Clubes o Asociaciones Civiles, el 5% (cinco por ciento) del monto total de las localidades vendidas, con un mínimo de..... \$ 34.000.
- b- Organizados por entidades privadas, se cobrará el 10% (diez por ciento) del monto total de las localidades vendidas, con un mínimo de.....\$ 70.000.

Por la realización de eventos donde participen números musicales abonarán:

- a- Organizados por Clubes o Asociaciones Civiles, el 5% (cinco por ciento) del monto total de las localidades vendidas, con un mínimo de\$ 34.000.
- b- Organizados por entidades privadas, se cobrará el 10% (diez por ciento) del monto total de las localidades vendidas, con un mínimo de \$ 70.000.



FERNANDO M. GIANNONE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tío Pujio



CAPÍTULO II

PARQUE DE DIVERSIONES

ARTÍCULO 17º:

Los parques de diversiones y otras atracciones análogas abonarán por 15 (quince) días o fracción y por adelantado y por cada juego mecánico o kiosco de bebidas o similares o por cada juego que tenga premio como incentivo..... \$ 10.700.

CAPÍTULO III

BILLARES, BOCHAS Y JUEGOS SIMILARES

ARTÍCULO 18º:

- a) Por cada mesa de billar, metegol, cancha de bowling, minigolf, stand de tiro al blanco, pistas de miniaturas de jo-kart y automovilismo, arquerías, balanza de pago automático y similar, abonarán por cada uno y por año adelantado \$ 17.500.
- b) Aparatos electrónicos y electromecánicos por año y por aparato \$ 31.600.

El monto resultante que deba abonar el contribuyente por el total de los aparatos establecidos precedentemente, deberá efectivizarse en 12 (doce) cuotas, cuyos vencimientos operarán en las fechas establecidas para los vencimientos de Tasa al Comercio e Industria.

ARTÍCULO 19º:

Por cada cancha de bochas, paddle, explotadas por particulares abonará además de la Tasa al Comercio e Industria, un derecho anual adelantado\$ 53.200.

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO 20º:

Los organizadores y empresarios de Espectáculos Públicos, tienen la obligación de permitir el acceso a los Funcionarios Municipales y facilitar los controles necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido, la negativa será penada con multa de:

- a) PRIMERA VEZ \$ 70.000.
- b) SEGUNDA VEZ \$ 142.400.
- c) TERCERA VEZ\$ 285.000.

FERNANDO M. GIANNONE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tío Pujio

TITULO V

CONTRIBUCIONES POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR EL EJERCICIO DE LA
ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 21º:

El uso y/o explotación de los espacios públicos para el ejercicio de la actividad comercial y/o prestación de servicios que realicen las personas físicas y/o jurídicas debidamente habilitadas por la Autoridad Municipal abonarán:

- a- En forma PERMANENTE, abonarán en forma mensual la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) con vencimiento los días 15 de cada mes.
- b- En forma TEMPORARIA abonarán en forma mensual la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) por el período que se autorice.

Por la Ocupación Diferencial de espacios del Dominio Público Municipal con el tendido de líneas telefónicas, el tendido de conductores para comunicaciones, construidos con cualquier tipo de material, ya sean metálicos, de fibras ópticas y/o similares, gas, cloacas, etc. por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, fijase los siguientes derechos:

- 1. Por el tendido de líneas telefónicas las empresas prestadoras de servicios telefónicos abonarán mensualmente, dentro de los 5 (cinco) primeros días de los respectivos períodos a contar del mes de enero \$ 229.500.-
- 2. Por tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicaciones construidos con cualquier tipo de materiales, ya sean metálicos, de fibras ópticas y/o similares, las empresas prestadoras de tales servicios abonarán mensualmente dentro de los 5 (cinco) primeros días de los respectivos períodos a contar del mes de enero..... \$ 204.000.-
- 3. Por el tendido de líneas de transmisión, interconexión, captación y/o retransmisión de imágenes de televisión, pagarán las empresas prestadoras de tales servicios por mes dentro de los 5 (cinco) primeros días de los respectivos períodos a contar del mes de enero.....\$ 178.500.-
- 4. Por el tendido de redes de gas, cloacas y cualquier otro tendido no descrito, las empresas prestadoras de tales servicios abonarán mensualmente, dentro de los 5 (cinco) primeros días de los respectivos períodos a contar del mes de enero \$ 255.000.-
- 5. Por atravesar el radio urbano municipal con conductores para comunicaciones, construidos con cualquier tipo de materiales ya sean metálicos, de fibras ópticas y/o similares, las empresas abonarán mensualmente, dentro de los 5 (cinco) primeros días de los respectivos períodos a contar del mes de enero\$178.500.-



FERNANDO M. GIANNONE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tío Pujio

6. Por reserva de espacio de la vía pública para estacionamiento de vehículos, con destino específico y restricciones de horarios, tiempo y condiciones de uso,

Intendente José Schiavi esq. Pasco - Tío Pujio - Dpto. General San Martín - Pcia.de Córdoba - Tel. 0353 - 4860552

Concejo Deliberante Tío Pujio - Concejo Deliberante Tp - concejodeliberantetp@gmail.com



característica de los automotores, etc., abonarán según la tipificación de la respectiva autorización:

- a. Espacio reservado para carga y descarga de valores en Bancos por mes \$255.000.-
Será condición para el otorgamiento del presente permiso, que el contribuyente no posea deuda sobre ninguna tasa, derecho, contribución, etc. incluido planes de pago los cuales deberán estar al día, así como también, contar con habilitación pertinente al día.
- b. Espacio reservado para estacionamiento de vehículos automotor por motivos varios, por mes..... \$ 76.500.-
7. Por el espacio público (calzada o calle) que pudieran solicita hoteles, instituciones de bien público y/o privadas para ser usados por ellos mismos como ascenso y descenso de pasajeros abonarán por metros lineales de frente y por mes adelantado debiendo estar señalizada la prohibición del uso del espacio, por parte del solicitante \$ 76.500.-
8. Las Agencias de remises y colectivos destinados a la prestación de servicios públicos de pasajeros abonarán por mes adelantado, por la reserva del estacionamiento, debiendo estar señalizado por cuenta y cargo de la Agencia la suma de \$ 33.700.-

TITULO VI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PÚBLICOS O PRIVADOS MUNICIPAL

No existen contribuyentes que se encuadren en el Hecho Imponible previsto en el Art. 226° de la ordenanza General Impositiva.

TITULO VII

DERECHO DE INSPECCION VETERINARIA, SANITARIA Y CONTROL HIGIÉNICO DE CARNE

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 22°:

Por inspección veterinaria y control higiénico de carne no faenada dentro del Municipio, se establece los siguientes derechos:

CARNE BOVINA:

- 1- Por media res \$ 2.500.-
2- Por cuarto res \$ 1.300.-



FERNANDO M. GIANNONE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tío Pujio



CARNE PORCINA:

- 1- Por res de hasta 50 Kg \$ 1.300.-
- 2- Por res que excedan los 50 Kg \$ 1.500.-

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 23º:

Las infracciones al presente Título serán sancionadas con multas graduables, de acuerdo a la gravedad de la infracción, teniendo en cuenta los animales faenados, sin cumplir los requisitos establecidos:

- a) Primera infracción: por animal faenado \$ 23.000.-
- b) Primera reincidencia: 200% de lo establecido en el inciso a)
- c) Otra reincidencia: 500% de lo establecido en el inciso a)

TITULO VIII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE FERIAS Y REMATES DE HACIENDA

ARTÍCULO 24º:

Se abonarán en concepto de pago de esta contribución los siguientes derechos:

- a) Ganado mayor por cabeza (Vendedor) \$ 900.-
- b) Ganado menor por cabeza (Vendedor) \$ 700.-

Los pagos de estos derechos podrán efectuarse directamente por el vendedor cuando solicite guía de consignación para feria de la propia jurisdicción Municipal o en su caso dentro de los 30 (treinta) días posteriores al mes en que se realicen las ferias o remates de hacienda y mediante Declaración Jurada de las formas consignatarias, como agente de retención.

Si el contribuyente hubiera abonado derecho de solicitar la guía de consignación a ferias de la propia Jurisdicción Municipal, la firma rematadora interviniente no debe proceder a retener el derecho por este concepto. -

TITULO IX

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

ARTÍCULO 25º:

Sé abonarán en concepto de Servicio obligatorio de Inspección y Contraste de Pesas y Medidas, de acuerdo con el Art. 247º de la Ordenanza General Impositiva, los siguientes derechos:

a) Las balanzas, básculas, incluso suspensión abonarán anualmente:

- 1- Hasta 10 Kg \$ 4.500.



FERNANDO M. GIANNONE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tío Pujio

Intendente José Schiavi esq. Pasco - Tío Pujio - Dpto. General San Martín - Pcia.de Córdoba - Tel. 0353 - 4860552

Concejo Deliberante Tío Pujio - Concejo Deliberante Tp - concejodeliberantetp@gmail.com

2- Más de 10 Kg. hasta 25 Kg	\$ 10.000.
3- Más de 25 Kg. hasta 200 Kg	\$ 10.700.
4- Más de 200 Kg. hasta 2000 Kg	\$ 16.800.
5- Más de 2000 Kg. hasta 5000 Kg	\$ 20.400.
6- Por más de 5000 Kg	\$ 30.600.

ARTÍCULO 26º:

A los efectos del servicio del presente título, la Municipalidad podrá ordenar la Inspección y el control de las medidas en cualquier época del año.

El vencimiento de estas obligaciones será el 30 de abril de 2.025 y la falta de pago sufrirá el recargo que dispone el Art. 249º de la Ordenanza General Impositiva. -

TITULO X

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL CEMENTERIO

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 27º:

Fijense los derechos por inhumaciones en los servicios fúnebres:

- 1- Panteón Familiar y/o Nicheros \$ 12.700.
- 2- Nicho \$ 7.600.

3 - En el supuesto que la inhumación en nichos corresponda a una persona no residente en la jurisdicción de Tío Pujio, ni posea domicilio en la localidad, se deberá abonar además del precio del nicho un importe equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor establecido para los Nichos Nuevos, conforme la ubicación elegida.

Los derechos establecidos en el presente artículo, deben ser abonados de contado, previo al ingreso en el cementerio.

CAPÍTULO II

CONCESIÓN DE NICHOS

ARTÍCULO 28º:

Concesión de nichos y columbarios:

Por la concesión de nichos de propiedad de la Municipalidad de Tío Pujio, por un plazo de 50 años, se establece que el precio de cada nicho será:

- a) 1º y 4º fila el equivalente a 110 bolsas de cemento.
- b) 2º y 3º fila el equivalente a 130 bolsas de cemento.
- c) Columbario el equivalente a 19 bolsas de cemento.



FERNANDO M. GIANNONE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tío Pujio

Intendente José Schiavi esq. Pasco - Tío Pujio - Dpto. General San Martín - Pcia.de Córdoba - Tel. 0353 - 4860552

f Concejo Deliberante Tío Pujio - @ Concejo Deliberante Tp - concejodeliberantetp@gmail.com

El precio de la bolsa será determinado al momento del pago, conforme al Informe Mensual de Precios emitido por la Fundación Concecor de la Provincia de Córdoba, o el que en el futuro establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO III

FORMAS DE PAGO

ARTÍCULO 29º:

- a) De Contado
- b) Hasta en 24 cuotas mensuales, consecutivas y actualizables, con un ajuste trimestral en el valor de cada cuota al momento de su pago, en función de la variación del precio de las bolsas de cemento, el cual será determinado al momento del pago, conforme al Informe Mensual de Precios emitido por la Fundación Concecor de la Provincia de Córdoba, o el que en el futuro establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO 30º:

Cuando un nicho es desocupado en virtud de ser trasladados los restos mortales para quien fue concesionado vuelve a quedar de disponibilidad de la Municipalidad.

ARTÍCULO 31º:

Por cierre y apertura de nichos, se abonarán los siguientes derechos:

- a) Por cierre de nichos \$ 5.000.-
- b) Por apertura de nichos \$ 7.000.-

CAPÍTULO V

TRASLADO E INTRODUCCIÓN DE RESTOS, TRASLADO DE ATAUDES DENTRO DEL CEMENTERIO

ARTÍCULO 32º:

Por cada traslado de restos, del cementerio local hacia otra localidad..... \$ 23.000.-

Fuera del horario de la jornada habitual de trabajo y feriados tendrán un recargo del 100%.

Dentro del Cementerio \$ 12.700.-



FERNANDO M. GIANNONE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tío Pujio



Fuera del horario de la jornada habitual de trabajo y feriados tendrán un recargo del 100%.

CONCESIÓN DE TERRENOS EN EL CEMENTERIO

ARTÍCULO 33º:

A los fines de la concesión de terrenos en el Cementerio para la construcción de sepulcros, bóvedas, panteones, etc. se realizará conforme al plano adjunto, obrante en la Municipalidad. -

ARTÍCULO 34º:

La concesión de los terrenos a que se refiere el Art. anterior será dispuesta por el Departamento Ejecutivo, quien otorgará los correspondientes recibos y certificados título, debiendo hacerse la transacción por metros cuadrados.-

ARTÍCULO 35º:

El importe resultante como valor total del terreno adquirido, podrá abonarse de contado o en 6 (seis) cuotas iguales y consecutivas con el 1% (uno por ciento) de interés mensual sobre saldo.

CAPÍTULO VI

ARTÍCULO 36º:

Para la presentación de planos de construcción en el cementerio, se rige por las normas que regulan la construcción de obras privadas. -

ARTÍCULO 37º:

Por servicios de limpieza, barrido, mantenimiento de estructuras en galerías colectivas y nichos, pintura, cuidado de espacios verdes y caminos, limpieza de desagües, se abonarán las siguientes tasas por año:

Fosas en Tierra	\$ 3.000.-
Nichos sin Galería	\$ 4.000.-
Nichos con Galería	\$ 6.000.-
Nicheros	\$ 10.000.-
Panteones	\$ 10.000.-
Terrenos Baldíos	\$ 5.000.-


FERNANDO M. GIANNONE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tío Pujio

ARTÍCULO 38º:

Se establece como fecha de pago de las contribuciones determinadas en el artículo anterior el día 31 de mayo de 2.025.-

TITULO XI

CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIO.

CAPÍTULO I

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 39º:

De conformidad al Art. 261º de la Ordenanza General Impositiva y siguientes, se toma como índice de aplicación de esta contribución un 2% (dos por ciento) del porcentaje sobre los montos totales de la emisión. -

Las Asociaciones Civiles de la localidad estarán eximidas del tributo de este Artículo.

ARTÍCULO 40º:

Estos derechos establecidos anteriormente, se abonarán por adelantado y deberán efectuarse en forma simultánea con la solicitud con carácter de garantía. -

CAPÍTULO II

EXENCIONES

ARTÍCULO 41º:

A los efectos de aplicar exenciones de los derechos establecidos precedentemente, se regirán por lo dispuesto en el Art. 266º de la Ordenanza General Impositiva. -

TITULO XII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CAPITULO I

ARTÍCULO 42º:

Los letreros denominativos que indiquen los comercios, industrias, profesiones, edificios o negocios de cualquier naturaleza donde se ejerza una actividad con fines de lucro y los que se refiera al ramo a que se dediquen, siempre que anuncian productos o marcas determinadas, abonarán por año y de acuerdo a la siguiente

Clasificación:

FERNANDO M. GIANNONI
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tío Pujio

Intendente José Schiavi esq. Pasco - Tío Pujio - Dpto. General San Martín - Pcia.de Córdoba - Tel. 0353 - 4860552

Concejo Deliberante Tío Pujio - Concejo Deliberante Tp - concejodeliberantetp@gmail.com



- a) Los letreros frontales, los pintados en vidrio, los vinilos adheridos a paredes o vidrieras y los que se exhiban en el interior de las vidrieras
- | | |
|-------------------|------------|
| Hasta 1 m2 | \$ 5.000.- |
| Más de 1 m2 | \$ 9.000.- |
- b) Los letreros salientes que parten de la línea de edificación y que se exhiben sobre techos, abonarán por año y de acuerdo con la siguiente clasificación:
- | | |
|-------------------|-------------|
| Hasta 1 m2 | \$ 9.000.- |
| Más de 1 m2 | \$ 18.000.- |
- c) Los que no se encuadran dentro de los incisos a) y b) \$ 8.000.-

ARTÍCULO 43º:

Los especificados en el Art. anterior, pero iluminados o luminosos, abonarán de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) ILUMINADOS
- 1-Los letreros frontales que salen de la línea de edificación y los que exhiben dentro de las vidrieras \$ 16.500.-
 - 2- Los letreros salientes que no superen el ancho de la vereda \$ 23.000.-
 - 3- Los letreros salientes que no superen el cordón de la vereda y no superen el eje de la calzada \$ 16.500.-
 - 4- Los letreros salientes que pasen el eje de la calzada \$ 23.000.-
- b) LUMINOSOS
- | | |
|-------------------------|-------------|
| Letreros luminosos..... | \$ 40.000.- |
|-------------------------|-------------|

ARTÍCULO 44º:

Los letreros instalados en jurisdicción de la Municipalidad de Tío Pujio que no correspondan a personas, empresas o entidades radicadas en la localidad, abonarán por adelantado y por letrero un importe de \$ 30.000.-

ARTÍCULO 45º:

Establécese el día 30 de abril de 2.025 para los vencimientos de las obligaciones establecidas en los Art. 42º, 43º y 44º.

CAPITULO II

VEHICULOS DE PROPAGANDA

ARTICULO 46º:

Por prestación de servicios de publicidad y propaganda en la vía pública, se abonarán los siguientes derechos:

- a) Vehículos de tracción mecánica p/día o fracción \$ 5.000.-

FERNANDO M. GIANNONE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tío Pujio

Intendente José Schiavi esq. Pasco - Tío Pujio - Dpto. General San Martín - Pcia.de Córdoba - Tel. 0353 - 4860552

Facebook: Concejo Deliberante Tío Pujio - Instagram: Concejo Deliberante Tp - concejodeliberantetp@gmail.com



- b) Vehículos de tracción mecánica por mes\$
50.000.-

CAPÍTULO III

REDES PROPALADORAS Y SERVICIOS DE SONIDO

ARTÍCULO 47 °:

Por la prestación de servicios de propalación, ampliación o animación mediante los implementos técnicos respectivos en campos de deportes, locales cerrados, vía pública, etc. por parte de personas o entidades se abonará una tasa por cada servicio de\$25.000.-

TITULO XIII

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

ARTÍCULO 48°:

A los efectos de la aplicación de lo dispuesto por el Título XIII de la Ordenanza General Impositiva, se establece una única Contribución para todo el Radio Municipal. -

CAPÍTULO I

DERECHOS MUNICIPALES POR APROBACIÓN DE PLANOS

ARTÍCULO 49°:

Fijense los derechos de estudio de planos, etc. de acuerdo a los siguientes detalles:

- a) Por construcción de Obras nuevas y/o relevamiento de obras existentes hasta 70 m2 cubiertos, abonará por m2\$ 500.-
- c) Por ampliación de viviendas, cuya superficie total entre lo construido y por construir, no sea mayor de 70 m2 se abonará por m2\$ 500.-
- d) Por construcciones nuevas y/o relevamiento superior a los 70 m2 se abonará por m2 \$ 700.-
- e) Por construcciones destinadas a Cabarets night clubs, casinos y casa amueblada, se abonará por m2 \$ 4.500.-

f) Por construcciones existentes, sin planos aprobados cualquiera sea su superficie, sufrirá un recargo del 20% sobre los derechos que le corresponde abonar.



FERNANDO M. GIANNONE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tío Pujio

Intendente José Schiavi esq. Pasco - Tío Pujio - Dpto. General San Martín - Pcia.de Córdoba - Tel. 0353 - 4860552

Concejo Deliberante Tío Pujio - Concejo Deliberante Tp - concejodeliberantetp@gmail.com



- g) Por aprobación de planos de mensura y subdivisión de parcelas, por cada parcela resultante abonará \$18.000.-
- h) Por Aprobación de Planos de Mensura Posesión \$ 100.000.-
- i) Por construcciones nuevas y/o relevamiento de galpones o edificios destinados a la industria, o talleres mayores de 70 m2, se abonará por metro cuadrado\$ 500.-
- l) Por extensión de Certificado Final de Obra.
 - 1- Realizado por Inspectoría Municipal \$ 25.000.-
 - 2- En los casos que requiera la intervención de un profesional, para extender el certificado, el solicitante abonará los honorarios correspondientes.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 50º:

Las empresas de obras o servicios en general, o contratistas de esta, excepto municipal, deberá abonar los siguientes importes según el tipo de obra:

- A) OBRA SUBTERRÁNEA: Por autorización para ejecutar obra subterránea abonará por metro lineal de zanja a ejecutar\$ 700.-
- B) OBRA AÉREA: Por poste a colocar \$ 20.000.-
- C) Por ocupación de la vía pública, mediante cercos, puntales, material de obra y/o cerramientos varios abonarán por mes. \$ 5.000.-

Estos pagos deben hacerse efectivo en Tesorería Municipal, antes del inicio de la obra. -

TITULO XIV

CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA, MECANICA Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y CLOACAS

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 51º:

Todo pedido de conexión, reconexión o cambio del servicio de Agua y Cloacas deberá abonar el siguiente derecho:

- a) CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DE AGUA Y DESAGÜES CLOACALES
 - 1- Familiar\$ 20.000.-
 - 2- Comercial \$ 30.000.-



FERNANDO M. GIANNONE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tío Pujio

Intendente José Schiavi esq. Pasco - Tío Pujio - Dpto. General San Martín - Pcia.de Córdoba - Tel. 0353 - 4860552

f Concejo Deliberante Tío Pujio - **@** Concejo Deliberante Tp - concejodeliberantetp@gmail.com

3- Industrial	\$ 40.000.-
4- Otros	\$ 35.000.-

Conforme la vigencia de la Ord. N° 1184/2018 se dispuso la suspensión del cobro de la contribución establecida por Inspección Eléctrica y Mecánica.

CAPÍTULO III

INSPECCION BROMATOLOGICA

ARTÍCULO 52°:

- A) Inscripción y habilitación de vehículos de tracción mecánica destinados al transporte de sustancias alimenticias por cinco (5) años abonarán \$ 27.000.-
- B) Renovación anual \$ 10.000.-

CAPÍTULO IV

DE INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 53°:

- a) Los contribuyentes y/o responsables que omiten el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente Título serán pasibles del pago de una multa graduable de dos a cinco veces la tasa evadida. –

TITULO XV

DERECHOS DE OFICINA

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 54°:

Todo trámite o gestión ante el municipio está sometido al pago de un derecho de oficina, que a continuación se detalla:

A) DERECHOS DE OFICINA REFERIDO A INMUEBLES

- 1- Declarando inhabitables los inmuebles, solicitando inspección al respecto
- 2- Informaciones notariales, solicitud de Libre Deuda
- 3- Informaciones por edificaciones
- 4- Inmuebles donde no se prestan Servicios Municipales..... \$ 5.000.-

B) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CATASTRO

- 1- Por inscripción catastral
- 2- Por comunicación de parcelamiento de inmuebles
- 3- Por unión de una o más parcelas



FERNANDO M. GIANNONE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tío Pujio

Intendente José Schiavi esq. Pasco - Tío Pujio - Dpto. General San Martín - Pcia.de Córdoba - Tel. 0353 - 4860552

f Concejo Deliberante Tío Pujio - @ Concejo Deliberante Tp - concejodeliberantetp@gmail.com



4- Pedido Sellado de Planos

..... \$ 5.000.-

C) DERECHOS DE OFICINA REFERIDO AL COMERCIO E INDUSTRIA

1- Exención Impositiva para Industriales (Industrias nuevas) anualmente
..... \$ 72.000.-

2- Inscripción o transferencia de negocios \$ 30.000.-

3- Instalación de kiosco en la vía pública \$ 13.000.-

4- Cierre de negocios y afines \$ 10.000.-

5- Anexo de Rubro \$ 15.000.-

6- Habilitación de Local Comercial \$ 15.000.-

7- Pedido de remates, ferias en el campo o localidad \$ 33.000.-

8- Autorización a transporte para ingresar a planta de acopio \$12.000.-

E) DERECHOS DE OFICINA REFERENTES A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

1- Permiso para realizar cualquiera de los espectáculos públicos establecidos en el
Art. 15 \$ 6.000.-

F) DERECHO DE OFICINA REFERIDO A CEMENTERIO

1- Permuta y donación de terrenos

2- Exhumación, traslado e introducción de cadáver..... \$ 6.000.-

G) DERECHO DE OFICINA REFERIDOS A LA CONSTRUCCIÓN

1- De edificación general

2- Construcción de veredas..... \$ 6.000.-

H) DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LA CERTIFICACIÓN DE GUÍAS

Por solicitudes de Certificados Guías de transferencia, consignación o tránsito, se abonarán las tasas que para el caso determinase la mesa de trabajo Provincia – Municipios, de acuerdo al siguiente detalle:

a- Ganado Mayor por cabeza (vendedor) \$ 1.200.-

b- Ganado Menor por cabeza (vendedor) \$ 700.-

I) DERECHOS DE OFICINA VARIOS

Adquisición de Pliegos General de Condiciones

1- Por licitación \$ 50.000.-

2- Concurso de precios \$ 20.000.-

3- Otros \$ 6.000.-

Intendente José Schiavi esq. Pasco - Tío Pujio - Dpto. General San Martín - Pcia.de Córdoba - Tel. 0353 - 4860552

f Concejo Deliberante Tío Pujio - **@** Concejo Deliberante Tp - concejodeliberantetp@gmail.com



FERNANDO M. GIANNONE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tío Pujio



5- Renovación anual de servicios coche Remises	\$ 6.000.-
6 -Traslado y Depósito de vehículos por secuestro ante constatación de infracción de tránsito.	
a) - Traslado	\$ 8.000.-
b) - Depósito por día	\$ 2.500.-
7- Guía de Estudio Licencia de conducir	\$ 2.500.-
8- Comisión por Clearing Bancario	
• Canje Valores de Banco Pcia Cba por cheque	0.42%.-
• Canje Valores otro Banco Plaza con Suc. BPC – por cheque	0.48% .-
• Canje Valores otro Banco Plaza sin Suc. BPC – por cheque	1.20%.-
Mínimo	\$ 700.-
9- Comisión por devolución de cheque, por cada cheque	\$ 7.000.-
10. Gastos Administrativos asociados a la gestión de tributos.....	\$ 800.-

TITULO XVI

IMPUESTO MUNICIPAL QUE INCIDE SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 55 °:

La Contribución que Incide sobre los vehículos Automotores, Acoplados y Similares se determinará de acuerdo al Convenio Impuesto Automotor Unificado firmado entre la Provincia de Córdoba y el Municipio de Tío Pujio.

Para los vehículos automotores, acoplados y similares no alcanzados en el párrafo anterior, esto es aquellos cuyo Año de fabricación se comprende entre el Año 2015 y Año 2006, la misma se determinará aplicando los criterios impositivos y tarifarios que fije la Ley Impositiva Provincial Anual.

A los fines de la determinación del valor de los vehículos automotores y motovehículos, no comprendidos en el Convenio Impuesto Automotor Unificado, se adoptarán las tablas que al respecto implemente la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba en base a consultas a la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) o, en su caso, en función a las publicaciones periódicas realizadas por la Asociación de Concesionarios de la República Argentina (ACARA) u otros organismos oficiales o a fuentes de información sobre el mercado automotor que resulten disponibles al momento de



FERNANDO M. GIANNONE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tío Pujio

Intendente José Schiavi esq. Pasco - Tío Pujio - Dpto. General San Martín - Pcia.de Córdoba - Tel. 0353 - 4860552

Concejo Deliberante Tío Pujio - Concejo Deliberante Tp - concejodeliberantetp@gmail.com



emitirse la liquidación administrativa correspondiente a la primera cuota del gravamen, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para establecer vía decreto reglamentario, el criterio y/o mecanismo a través del cual se determinará la valuación para la anualidad en curso, así como a fijar escalas, valores fijos, mínimos, etc a estos fines, a ajustar valuación trimestralmente y, de corresponder, a reliquidar la contribución que surja respecto de las cuotas por vencer a partir de la fecha de la nueva valuación.

ARTÍCULO 56°:

Fechas de Vencimiento. Exenciones. Beneficios.

A los fines del presente, dispóngase que resultará de aplicación las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora, modalidades y/o formas de pago y fechas de vencimientos que las definidas para el Gobierno de la Provincia de Córdoba en su Ley Impositiva Anual.

TITULO XVII

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 57°:

Por otorgamiento de Licencia de Conducir, emitido a través del Centro Emisor de Licencias de Conducir, fíjense las siguientes escalas:

A) POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR, POR EL TERMINO DE 2 (DOS) AÑOS CON VISACIÓN ANUAL INCLUIDA:

1- CLASE A:

Para Ciclomotores, Motocicletas y triciclos Motorizados \$ 25.000.-

2-CLASE B

Para automóviles y Camionetas con acoplados o Casa Rodante \$ 30.000.-

3-CLASE C

Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B \$ 50.000.-

4-CLASE D

Para los destinados al servicio del Transporte de pasajeros, emergencias, seguridad y los de la clase B o C \$ 50.000.-

5-CLASE E

Para Camiones Articulados o con acoplado, Maquinas Especiales no Agrícolas y los comprendidos en la clase B y C \$ 50.000.-



FERNANDO M. GIANNONE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tío Pujio

Intendente José Schiavi esq. Pasco - Tío Pujio - Dpto. General San Martín - Pcia.de Córdoba - Tel. 0353 - 4860552

Facebook icon Concejo Deliberante Tío Pujio - Instagram icon Concejo Deliberante Tp - concejodeliberantetp@gmail.com



6-CLASE F

Para automóviles especialmente adaptados para discapacitados \$ 30.000.-

7-CLASE G

Para Tractores agrícolas y Maquinarias Especiales Agrícolas..... \$ 30.000.-

8-PERMISOS DE APRENDIZAJE

Destinados a Licencias A, B, y C \$ 12.000.-

Previo al otorgamiento de licencias de conducir el Municipio verificará siempre en la DNRPA desde la ventanilla virtual habilitada por dicha dependencia, la información relativa a las inscripciones realizadas en cabeza de quien solicite la licencia de conducir. En caso de constatar la existencia de vehículos o motovehículos bajo titularidad del solicitante, inscriptos y/o radicados en una jurisdicción diferente al domicilio legal del mismo en Tío Pujio, las licencias serán otorgadas conforme el siguiente esquema:

- Plazo Máximo: un año.
- Tarifa: más el doscientos por ciento (200%) de la categoría que corresponda.

En caso de que corresponda el otorgamiento por un término menor, el solicitante abonará la tasa en forma proporcional al tiempo de vigencia de la licencia otorgada.

Por otorgamiento de duplicado de Licencia de Conducir se abonará el 60 % (sesenta por ciento) de la tasa prevista en el párrafo primero. -

CAPÍTULO II

LIBRETA DE SANIDAD Y CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS

ARTÍCULO 58°:

Toda persona que intervenga en el transporte, servicio de peluquerías y afines, personal de servicios sociales y domésticos, actividades vinculadas con la aplicación de tatuajes y similares deberán munirse de la Libreta Sanitaria Municipal.

Toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen o enajenen alimentos, o sus materias primas, deberá estar provista de un Carnet Manipulador de Alimentos expedido por la autoridad sanitaria competente, con validez en todo el territorio nacional.

Están comprendidos en esta disposición los propietarios, gerentes y encargados de comercios, industrias y servicios.

ARTÍCULO 59°:

FERNANDO M. GIANNONE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tío Pujio

Para la obtención de la libreta sanitaria, se establecen los siguientes requisitos:

Intendente José Schiavi esq. Pasco - Tío Pujio - Dpto. General San Martín - Pcia.de Córdoba - Tel. 0353 - 4860552

f Concejo Deliberante Tío Pujio - **@** Concejo Deliberante Tp - concejodeliberantetp@gmail.com



- Examen clínico general
- Carnet de vacunación al día
- Reacciones biológicas (sífilis y tuberculínicas)

Para la obtención del carnet manipulador de alimentos, se deberá cursar y aprobar el curso de capacitación en manipulación segura de alimentos y, además, cumplimentar los siguientes requisitos:

- Examen clínico general
- Carnet de vacunación al día
- Reacciones biológicas (sífilis y tuberculínicas)

ARTÍCULO 60º:

La Renovación de la Libreta Sanitaria deberá efectuarse anualmente abonando la siguiente tasa:

- | | |
|-------------------------------|------------|
| a) Por otorgamiento..... | \$12.000. |
| b) Por Renovación anual | \$ 6.000.- |

Establécese como fecha de vencimiento a lo establecido en el presente Art. el día 30 de abril de 2.025

- | | |
|--|------------|
| Emisión de Carnet Manipulador de Alimentos | \$26.000.- |
|--|------------|

ARTÍCULO 61º:

Quienes no renueven la Libreta de Sanidad dentro de los términos establecidos en el Art.60º deberán abonar una multa de.....\$ 6.000.-

CAPÍTULO III

REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 62º:

- 1- Fotocopias de Actas: Rige Ley Impositiva Anual Córdoba
- 2- Por celebración de matrimonio en día y horario hábil\$ 8.000.-
- 3- Por celebración de matrimonio en día y horario inhábil \$ 60.000.-

Los demás aranceles que se cobrarán por los servicios que presta la oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán fijados por la Ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.



FERNANDO M. GIANNONE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tío Pujio

Intendente José Schiavi esq. Pasco - Tío Pujio - Dpto. General San Martín - Pcia.de Córdoba - Tel. 0353 - 4860552

📍 Concejo Deliberante Tío Pujio - 📧 Concejo Deliberante Tp - concejodeliberantetp@gmail.com



CAPÍTULO IV:

SERVICIO CON MÁQUINAS Y EQUIPOS

ARTÍCULO 63°:

Las tarifas por los servicios de alquiler de herramientas y/o maquinarias serán fijadas según el costo del combustible – Infinia Diesel YPF al precio de surtidor, por hora de trabajo. La tarifa mínima será de 10 litros de dicho combustible.

ARTÍCULO 64°:

El Departamento Ejecutivo podrá celebrar acuerdos especiales por trabajos establecidos en el Art. 63°.-

ARTÍCULO 65°:

Copias o Fotocopias de Ordenanzas, Decretos, Resoluciones u otra documentación, por página..... \$ 100.-

TITULO XVIII

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES

ARTÍCULO 66°:

En concepto de tasa por el servicio de análisis de los requisitos o documentación necesaria para verificar los aspectos constructivos y por la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecida en los Art. 318 ° y 319° de la Ordenanza General Impositiva se abonará:

A).- TASA DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES

En concepto de tasa por el servicio de análisis de los requisitos o documentación necesaria para verificar los aspectos constructivos y por la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecida en los Art. 318 ° y 319 de la Ordenanza General Impositiva, se deberá abonar por única vez un importe de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$960.000).

B).- TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS Y SUS EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES



FERNANDO M. GIANNONE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tío Pujio

Intendente José Schiavi esq. Pasco - Tío Pujio - Dpto. General San Martín - Pcia.de Córdoba - Tel. 0353 - 4860552

Concejo Deliberante Tío Pujio - Concejo Deliberante Tp - concejodeliberantetp@gmail.com



En concepto de tasa por el servicio de verificación de cada emplazamiento de estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecida en el artículo 1º de la Ordenanza vigente, se deberá abonar una tasa anual de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000), que podrá efectivizarse en forma conjunta desde uno a cuatro años, aún por adelantados. Eligiendo por esta última opción se verán beneficiados con un descuento del 20%, quienes abonen 4 años por adelantados, con el 15% quienes abonen tres años por adelantados, con el 10% quienes abonen dos años por adelantados, y un descuento del 5% quienes abonen un año por adelantado.

TITULO XIX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 67º:

La presente Ordenanza regirá a partir del 1º de Enero de 2025, quedando derogada desde esa fecha las Disposiciones, Decretos u Ordenanzas que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 68º:

Los valores de todos los tributos mencionados en la presente serán actualizados de manera mensual y/o trimestral, de acuerdo con la evolución y variación de los costos de insumos y servicios asociados a la prestación de los mismos, y/o conforme a la evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), lo que resulte mayor. El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar este artículo, establecer mecanismos de adecuación, definir esquemas operativos de aplicación según cada tasa, derecho o contribución, así como modificar y/o limitar los porcentajes y tomar las medidas necesarias para asegurar su eficiente implementación.

ARTÍCULO 69º:

Todos los importes vencidos y adeudados a esta Municipalidad, por cualquier causa y concepto, incluso los que se giren para su gestión de cobro al Procurador Municipal o los que corresponda aplicar sobre los planes de pago por regularización de deuda, devengarán un interés resarcitorio y punitivo. Los intereses establecidos se actualizarán automáticamente, hasta la fecha de cancelación efectiva de la respectiva deuda, sin necesidad de interpelación alguna.

Los intereses se abonarán conjuntamente con el capital adeudado y en caso de pago parcial, se imputará primero lo abonado para cancelar los intereses establecidos en la presente y si existiera remanente, a cuenta de capital.

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a mantener actualizado los porcentajes de ambos intereses.

Intendente **José Schiavi esq. Pasco** - Tío Pujio - Dpto. General San Martín - Pcia.de Córdoba - Tel. **0353 - 4860552**

Concejo Deliberante Tío Pujio - Concejo Deliberante Tp - concejodeliberantetp@gmail.com



FERNANDO M. GIANNONE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tío Pujio

ARTÍCULO 70°:

Establécese por el presente que todas aquellas deudas que los contribuyentes tengan para con el Municipio podrán ser financiadas mediante Plan de Pago, el que no podrá contemplar en ningún caso quitas sobre el capital y los gastos debidos. Dicho régimen de regularización de deudas alcanzará todas las deudas que el contribuyente mantuviera con el Municipio, cualquiera sea su concepto u origen, ya se trate de tasas, contribuciones, multas o tributos nacionales o provinciales cuya percepción haya sido delegada en el Gobierno Municipal. Los planes de pago se clasificarán en deudas previas al inicio de acciones judiciales, y en deudas posteriores a las mismas. –

ARTÍCULO 71°:

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal la posibilidad de articular por Decreto planes para la regularización de las deudas por tasas, derechos, contribuciones, multas y demás tributos municipales para aquellos contribuyentes que mantengan deudas devengadas y/o vencidas con el Municipio, tengan o no juicios iniciados sin sentencia firme, fijando plazos, condiciones de quitas, intereses, requisitos, etc con las limitaciones y condiciones que se establecen en los artículos a continuación.-

ARTÍCULO 72°:

En los casos de deudores que revistan el carácter de proveedores y contratistas del Municipio de Tío Pujio, será condición para el acceso a planes de regularización la formal autorización para la cancelación total de todas y cada una de las cuotas que resulten, sean retenidas por la Tesorería Municipal en forma previa al pago de lo que correspondiere percibir no pudiendo ser atendible pagos y/o retenciones parciales.-

ARTÍCULO 73°:

El contribuyente que desee solicitar un plan de pago para la regularización de la deuda que mantuviera con el Municipio, deberá suscribir un Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago, acompañado de las liquidaciones de las distintas deudas actualizadas que incorpore en el mismo; y cumpliendo en ese acto con el pago de la 1º cuota del Plan. La suscripción del Convenio o del plan de pago importará el conocimiento y aceptación de los términos de la presente Ordenanza, y demás normas de aplicación.-

ARTÍCULO 74°:

En el supuesto de acogerse favorablemente el pedido de plan de pago, la Municipalidad procederá a emitir las cuotas del mismo, refrendará la copia del respectivo Plan de Pago o Convenio, el que será protocolizado y posteriormente se entregará al contribuyente copia de él y las cuotas que forman parte integrando el plan de pago correspondiente.-

ARTÍCULO 75°:

El otorgamiento del plan de pago importará la Novación de la obligación y la consolidación de un nuevo monto de deuda en el importe refinanciado y por los rubros precisados en el instrumento que lo disponga.-

ARTÍCULO 76°:

Se establece mora automática por lo que, ante el mero vencimiento del plazo de pago de cada cuota, el deudor incurrirá en mora de pleno derecho y deberá abonar además de la cuota en mora los intereses moratorios que la Ordenanza Tarifaria Anual haya fijado.-

ARTÍCULO 77°:

Las cuotas deberán abonarse en períodos mensuales, iguales y consecutivos. La falta de pago de tres (3) cuotas seguidas o cuatro (4) alternadas, importará la caída de pleno derecho del plan, por lo que las cuotas en mora y las debidas se entenderán como de plazo vencido y el monto total que ello represente, se liquidará desde entonces como un único importe debido por el contribuyente como Plan de Pago Caído, debiendo así liquidarse en el futuro ante nuevas liquidaciones de deuda que se practiquen.-

ARTÍCULO 78°:

Es requisito esencial el pago de deudas por tasa, adicionales, contribuciones de mejoras, recargos y multas para el inicio de trámites correspondiente a la respectiva tasa; relativos a certificaciones, altas, bajas, habilitaciones o modificaciones de datos de responsables de deuda, titulares, propiedades o actividades, libretas de conducir, constancias de contribuyentes inscriptos, libretas sanitarias, libre deuda, etc. En caso de deuda en discusión administrativa o judicial, el contribuyente deberá allanarse a las pretensiones del Fisco según los procedimientos establecidos en la normativa procesal vigente.-

ARTÍCULO 79°:

Facúltese al D.E.M a instrumentar mediante Decreto fundado, premios e incentivos en pos de favorecer el cumplimiento de los contribuyentes con sus obligaciones tributarias para con este Municipio. Las condiciones de acceso a los premios serán fijadas por el D.E.M.-



FERNANDO M. GIANNONE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tío Pujio



ARTÍCULO 80°:

Se faculta el D.E.M. a aceptar la cancelación total de deudas corrientes o en mora por tasas, contribuciones, planes de pago y/o todo tipo de tributo legislado o a legislarse, mediante la utilización de tarjetas de débito, crédito y planes de tarjeta de crédito debiendo el D.E.M. trasladar al contribuyente los costos por aranceles y/o intereses por financiación según sea el medio de pago y modalidad utilizada (tarjeta de débito o crédito).-

Finalmente, queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para recibir y aceptar para el pago y/o cancelación de tributos cheques corrientes y/o de pago diferido siendo atribución del DEM regular y reglamentar vía decreto, los términos, condiciones, requisitos, tasas, etc. aplicables a esta modalidad junto con los criterios de aceptabilidad de la misma.-

ARTÍCULO 81°:

Toda solicitud de otorgamiento de eximición, de plan de pago de deudas tributarias, y/o de cualquier otro beneficio, se entenderá desistida por el interesado, si pasados tres (3) meses desde su presentación no es instada. El desistimiento se operará de pleno derecho, por el solo transcurso del tiempo, sin que para ello sea necesario pronunciamiento expreso de la Administración.-

ARTÍCULO 82°:

Todo contribuyente que adeudare al Fisco Municipal, y por este hecho se haya iniciado acciones judiciales, estará obligado a abonar los aportes, tasas, gastos y aranceles judiciales correspondientes, más los honorarios del/los profesional/es interviniente/s. Cuando estos honorarios no estén regulados por el Tribunal, los mismos no podrán superar el 10 % del importe total ingresado a las arcas municipales.

Los honorarios establecidos en el presente inciso se aplicarán salvo que exista sentencia judicial firme que imponga una suma superior.-

ARTÍCULO 83°:

La Tesorería Municipal de la Municipalidad de Tío Pujio cuando efectúe pagos a proveedores o contratistas que adeuden Tasas, Multas, Derechos, Contribuciones, etc deberá actuar como agente de retención descontando los importes adeudados.-

ARTÍCULO 84°:

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar y adecuar por decreto las alícuotas referidas en el Art. 9° de la presente, conforme los topes que el Gobierno Provincial establezca, así como a reglamentar el presente artículo en todo lo que fuere pertinente en pos de su más eficiente y efectiva aplicación.-



FERNANDO M. GIANNONE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tío Pujio



ARTÍCULO 85°:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO, A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



Fernando M. Giannone
FERNANDO M. GIANNONE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tío Pujio